



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, jueves 26 de junio de 2008

No. 121

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Licitación Restringida No.
02/PIP/2008.....3948

Estatutos Asociación Comunitaria para el
Desarrollo de Nuevo León.....3949

Constancias de Inscripción.....3952

Nacionalizado.....3953

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense
NTON 05-029-06.....3953

Marcas de Fábrica,
Comercio y Servicio.....3963

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Licitación por Registro 05-08.....3976

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 04-2008.....3976

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva
SE-01-17-06-2008.....3976

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3977

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 9889 - M. 7171114 - Valor C\$ 285.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. 02/PIP/2008

Managua, 17 de Junio del 2008

Estimados Oferentes/Consultores:

1. El Ministerio de Gobernación se propone utilizar fondos del Recurso del Tesoro, para la contratación del servicio para Elaboración del Estudio de Factibilidad y Diseño Definitivo del Proyecto "Reemplazo y Ampliación de la Estación de Bomberos de Jinotega", mediante la modalidad de Licitación Restringida No. 02/PIP/2008.
2. Lugar de prestación de los servicios: De la COTRAN 3 cuadras al sur, Barrio Santiago Zeledón, en la Ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega.
3. Plazo de Ejecución del Servicio: **No mayor a 120 días calendario.**
4. El Ministerio de Gobernación invita a los consultores a presentar propuestas para proveer los servicios de consultoría siguientes:

Objetivos:

Objetivo General

Determinar las características físicas, técnicas y de infraestructura de la Delegación de Bomberos de Jinotega, a partir del análisis de los servicios que presta, y sus proyecciones de crecimiento para los próximos 25 años.

Objetivos Específicos

- Determinar las condiciones físicas la actual Estación de Bomberos de Jinotega, su incidencia en el servicio ofrecido a la población y en las condiciones laborales de sus funcionarios, a partir de la realización de un Estudio de Mercado, a través del cual se obtengan elementos importantes de las condiciones de la oferta y demanda de los servicios, que contribuyan a precisar aspectos importantes del proyecto a fin de adecuarlo al contexto actual, considerando sus proyecciones de crecimiento a 20 años.
- Determinar las características físicas, técnicas y de infraestructura de la Estación de Bomberos de Jinotega, adecuada a su funcionamiento y al tipo de servicio requerido en el Departamento de Jinotega, a partir de la realización de un Estudio Técnico.
- Determinar los costos de inversión y operación del proyecto, asociados a la prestación del servicio, a partir de un estudio financiero.
- Determinar el impacto económico social generado a partir de la implementación del proyecto, a través de la realización de un Estudio Económico Social.
- Determinar a través de una Evaluación de Impacto Ambiental, los impactos positivos y negativos generados con la implementación del proyecto, sobre el medio ambiente circundante, a fin de que el diseño de la obra incorpore las medidas correctivas que mitiguen los efectos negativos e incida en potenciar los positivos, así como un plan de mitigación de los efectos negativos.
- Cumplir con los requerimientos establecidos por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la obtención del aval técnico de la etapa de inversión del proyecto.

Descripción General de los Alcances

I. ESTUDIO DE MERCADO

II. ESTUDIO TÉCNICO: Tamaño del proyecto, Tecnología del Proyecto, Localización del Proyecto, Ingeniería del proyecto

II. 1 Perfil del Terreno: a. Levantamiento Topográfico (Planimétrico y Altimétrico), b. Estudios de Suelo Geotécnico e Hidrológico, b.1 Estudio Geotécnico

II. 2 Diseño de la Obra:

- A. I Fase: Anteproyecto
- B. II Fase: Proyecto: Arquitectura, Diseño Estructural, Sistema Eléctrico,

Sistema Hidrosanitario, Sistema de Instalaciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Memoria de Cálculo de las especialidades, Listado de Materiales, Perfil de Alcances de Obras y memorias a partir de este cálculo, Listado de Mobiliario y Equipo Propuesto, Plan de de Mantenimiento de las Instalaciones.

II. 2. 1 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS: Durabilidad, Economía, Iluminación y Ventilación, Funcionalidad, Preservación del Medio Ambiente, Eficiencia, Seguridad, Accesibilidad.

III. ESTUDIO FINANCIERO

II. 1 COSTOS DE INVERSIÓN

III. 1.1. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA: Costo de materiales constructivos, Presupuesto detallado del proyecto, Metodología de cálculo de costos unitarios, Cronograma de Ejecución Física y Financiera (Cronograma de ejecución física y Cronograma de ejecución Financiera).

III. 1.2. COSTOS DE OPERACIÓN: Costo de Recursos Humanos, Costos de Equipamiento y Tecnología, Costo de Materiales, Costos de Servicios Básicos, Costos de Mantenimiento, Costos Varios e Imprevistos.

IV. ESTUDIO ECONÓMICO SOCIAL

V. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En los términos de referencia adjuntos se proporcionan más detalles sobre los servicios.

5. Entre los consultores se seleccionará una firma mediante el método de selección de basado en la Calidad y Costo (SBCC) y siguiendo los procedimientos descritos en este Pedido de Propuesta.

6. El Pedido de Propuesta incluye los siguientes documentos:

- Sección 1 - Convocatoria a los consultores
- Sección 2 - Información para los consultores
- Sección 3 - Información Específica a los Consultores
- Sección 4 - Propuesta técnica - Formularios estándar
- Sección 5 - Propuesta financiera - Formularios estándar
- Sección 6 - Términos de referencia
- Sección 7 - Formulario de contrato modelo

7. Los consultores pueden obtener los documentos en la oficina Unidad Central de Adquisiciones, III piso situada en Edificio Silvio Mayorga (Sede Central) del Ministerio de Gobernación, Esquina Opuesta de los Semáforos del Redentor, Managua, Nicaragua, en idioma español, los días **26, 27, 30 de Junio y 01 de Julio del 2008**, en horario de **08:00 a.m. a 05:00 p.m.**, previa cancelación de su costo mediante depósito en BANCENTRO, en la cuenta corriente TGR-MIGOB No. 100203200 a favor del Ministerio de Gobernación. La minuta de depósito evidencia el pago no reembolsable de Ciento Veinte Córdobas Netos (C\$120.00) como valor de los documentos y efectuado por el consultor. Los oferentes, para retirar el pedido de propuesta, deberán entregar el original de la minuta de depósito.

8. **Visita al Sitio:** el **04 de Julio del 2008**, Hora: **10:00 a.m.**, De la COTRAN 3 cuadras al sur, Barrio Santiago Zeledón, en la Ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega.

9. **Reunión de Homologación:** el **07 de Julio del 2008**, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en la Edificio Silvio Mayorga (Sede Central), del MIGOB. Hora: **10:00 a.m.**

10. Las propuestas deberán entregarse en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones, situada en la Esquina Opuesta de los Semáforos del Redentor a más tardar a las **10:00 a.m. del 24 de Julio del año 2008**. En este lugar y a esta misma hora serán abiertas únicamente la oferta técnica de acuerdo a los procedimientos establecidos en este Pedido de Propuesta. No se aceptarán propuestas después de la hora señalada. De previo al Acto de Apertura, los consultores que presenten ofertas deberán mostrar al Comité de Licitación, el Certificado de Proveedores del Estado vigente.

11. La oferta debe venir acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el valor del 3% del valor total de la oferta, a nombre del Ministerio

de Gobernación. Esta deberá estar contenida en la oferta financiera.

Atentamente, Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

ESTATUTOS ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE NUEVO LEON

Reg. No. 8987 -M. 3107136 - 2684398 -Valor C\$ 2,270.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil ochenta y cinco (4085), del folio número cuatro mil doscientos ochenta y tres al folio número cuatro mil doscientos noventa y cinco (4283-4295), Tomo: III, Libro: DECIMO (10^o) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE NUEVO LEON"** Conforme autorización de Resolución del veintidós de abril del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de abril del año dos mil ocho. Deberán publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCUENTA Y NUEVE (59), autenticado por la Licenciada Guadalupe del Socorro Morales Díaz, el día veintiocho de septiembre del año dos mil siete. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE NUEVO LEON : CAPITULO UNO: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- Arto. 1: **DENOMINACION:** Se denomina ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE NUEVO LEON, una organización legal, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial por si misma o por medio de apoderados, que se registrá por el presente estatuto y el reglamento interno. Arto. 2: **DOMICILIO:** La Asociación tendrá como domicilio la comunidad de Nuevo León, jurisdicción del municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), pudiendo establecer oficinas, centros de capacitación, así mismo podrá sesionar dentro y fuera de la República y sus acuerdos serán válidos y de fiel cumplimiento, siempre y cuando sean acordados conforme a este Estatuto, el Acta de Constitución, el Reglamento Interno. Arto.3: **DURACION:** La duración de la Asociación, es indefinida conforme la ley de la República de Nicaragua, en la materia. **CAPITULO DOS.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS:** Arto.4: La Asociación es de carácter civil sin fines de lucro, no partidista, no Gubernamental, no sectaria, no discriminatoria. Arto. 5: Dentro de los fines que persigue la Asociación es contribuir a que los actuales estados de pobreza extrema que vive el país, sean reinvertido a corto y mediano plazo, comprometidos con el futuro de los sectores más empobrecidos, poniendo para ello toda la capacidad humana para lograrlo. Arto.6: Los Objetivos Fundamentales son los siguientes: 1) Impulsar programas y proyectos de desarrollo económico y social de los sectores mas necesitados. 2) Fortalecer la economía rural y urbana con alternativas sociales y económicas que conduzcan a mejorar las condiciones de vida de los sectores que viven en extrema pobreza. 3) Contribuir al desarrollo apoyando con asistencia técnica, para agricultura, microempresas, artesanos, salud, nutrición, seguridad alimentaria, educación, medio ambiente, juventud, cultura, deportes y todas aquellas áreas de desarrollo que permitan un despegue integral de la economía campesina y urbana. 4) Promopiar espacios de participación de las mujeres en el desarrollo integral y sostenible desde una perspectiva de género. 5) Impulsar a nivel nacional e internacional toda la capacidad de gestión de la asociación para lograr financiamiento económico y técnico de los organismos de cooperación. 6) Coordinar e intercambiar experiencias con otros organismos no gubernamentales que identificados en una causa común nos faciliten la conducción y realización de nuestro trabajo. 7) Apoyar la creación de capacidad técnica para la identificación, organización y selección de variables que respondan de manera efectiva a la solución de las problemáticas en las comunidades de lo social y productivo.- 8) Implementar y ejecutar proyectos de viviendas, escuelas, centros de salud, que beneficien a las comunidades de manera integral.- A fin de cumplir la Asociación podrá establecer convenios de cooperación con organismos Nacionales o Internacionales en las áreas de desarrollo, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República en la materia todo los planes y

programa de la Asociación estarán orientado al fortalecimiento del desarrollo por lo cual se registrán sobre las políticas que cada institución Estatal implemente según su área. Arto. 7. Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento, tomando y dando bienes muebles e inmuebles, bajo esa figura Jurídica, hacer préstamos con intereses y garantías que requiere el acreedor en la relación jurídica con las instituciones crediticias, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Arto. 8: Podrá operar con empleados y obreros mediante contratos de acuerdo al Código del Trabajo y sus formas actuales y futuras. Arto.9: Podrá operar centros de capacitación y entrenamiento, clínicas urbanas y rurales, escuelas técnicas vocacionales.- Arto. 10: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO TRES.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.** Arto.11: **LA MEMBRESIA DE LA ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE NUEVO LEON,** está constituida por tres categorías de Miembros: Miembros Fundadores, Miembros y Miembros Honorarios. a) Miembros Fundadores los que figuran en la escritura de constitución y de aprobación del presente estatuto; b) Miembros Activos: Son los miembros fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de la asociación, permanezcan en la misma y cumplan fielmente este estatuto, reglamentos y el acta de constitución; c) Son Miembros Honorarios de LA ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE NUEVO LEON, las Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que por sus méritos y su contribución logren el engrandecimiento de la Asociación y por ese mérito se hagan merecedores de esa alta designación de parte de la Junta Directiva, la cual esta facultada por la Asamblea General para otorgarla. Arto.12: Son requisitos indispensables para ser miembro de la ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE NUEVO LEON, los siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años; b) Ser presentado y avalado por su comunidad a la que pertenece; c) Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva, quién dará respuesta en el término de treinta días; d) Aceptar fielmente el presente estatuto y reglamentos internos; e) Pagar su cuota de ingreso; f) Pasar un período de prueba de seis meses, colaborando en las actividades de la asociación y en base a la evaluación será definitivo su ingreso. Arto. 13: Se pierde la calidad de Miembro de la ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE NUEVO LEON , por cualquiera de las siguientes razones: a) Por muerte; b) Por Renuncia Voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta Directiva; c) Por la pérdida de su capacidad civil; d) Por la reiterada falta de cumplimiento al presente Estatuto y/o Reglamentos Internos de la Asociación; e) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada; f) Por la ausencia reiterada y sin justificación a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Miembros de la Asamblea General, Junta Directiva, o a las comisiones de trabajo a las que este integrado; g) Por la disolución de la Asociación.- Arto. 14: Son Deberes de los Asociados: a) Cumplir con las disposiciones de este estatuto y reglamentos internos; b) Asistir a las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y demás reuniones o actividades a las que sean convocados; c) Desempeñar fiel, desinteresadamente los cargos para los cuales haya sido designados, informando oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas; d) Promulgar iniciativas de desarrollo en su liderazgo; e) Aceptar las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; f) Desarrollar permanentemente acciones positivas en beneficio de su comunidad y de la asociación, que contribuyan a elevar su buen prestigio y engrandecimiento; g) Contribuir con su esfuerzo en la consecución de recursos necesarios para el crecimiento, desarrollo y sostenimiento de Asociación; h) Mantener comunicación con los órganos de Dirección de la Asociación, para informar de sus actividades, así como a la fiscalía, e informar a la Asamblea General cuando así lo requiera; i) No dedicarse a actividades contrarias a los objetivos de la Asociación o las leyes de la República; j) Aportar dinero o servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance; k) Justificar por escrito las ausencias y rendir cuenta por escrito de todas las tareas que se le encomienden; l) Acatar todas las decisiones que por mayoría de voto se aprueben en la Asamblea General, sin derecho a apelar en otras instancias.- Arto.15: Son Derechos de los Asociados: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; b) Elegir y ser electo para ejercer cargo de Dirección de la Junta Directiva; c) Conocer, debatir y rechazar sobre el cumplimiento y objeto, los estados financieros, los planes, programas, proyectos en ejecución y por

ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. Arto. 16: Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva: a) Estar presentes en la asamblea en que se verifique la elección. b) saber leer y escribir. c) Tener dos años como Miembro Activo. d) Ser un líder dinámico con visión emprendedora. e) Tener reconocida solvencia moral. f) Contar con la aceptación del candidato.- g) Procurar el engrandecimiento de la asociación y de su comunidad. h) No tener parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con otro miembro de la Junta Directiva o con el Director Ejecutivo.- Arto.17: Son derechos de los Miembros Honorarios: a) Participar personalmente o a través de Representación cuando sea Persona Jurídica, con voz sin voto en la toma de las decisiones que sobre Planes de Trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el Cumplimiento de los Fines y Objetivos, los Estados Financieros, Planes, y Programas; c) Recibir información sobre la marcha de la Asociación. Arto.18.- Los Miembros de Asociación, que incumplan sus deberes o violen el Estatuto y Reglamentos Internos, quedan sujetos a las siguientes Resoluciones: a) Amonestación en privado; b) Amonestación en público o en presencia de la Asamblea General; c) Separación Temporal del cargo o de su membresía; d) Separación definitiva del Cargo que ocupa y de su Membresía. La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General, para aplicar las sanciones según su grado de gravedad del caso. En el caso de Separación Definitiva, esta será aplicada por la Asamblea General extraordinaria, mediante recomendación de la Junta Directiva. Arto.19.- El Miembro cuya separación haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime necesaria. Una vez recibida las pruebas y escuchados los alegatos, La Asamblea General extraordinaria, resolverá lo pertinente por medio de voto secreta.- La resolución de expulsión deberá constar en acta, la que se notificará personalmente al Miembro afectado.

CAPITULO CUATRO.- DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES

Arto.20: Son Infracciones los Actos realizados por los asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto. Dichas Infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.21: Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia y la unidad de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contra parte; c) actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la Asociación; d) Faltar a la lealtad de un Cargo o Delegación al que ha sido electo; e) Observar Conducta Irresponsable o Verificar un Acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus Objetivos perjudique gravemente su Reputación; Arto. 22: Constituyen FALTAS LEVES, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras. Arto. 23: Las Infracciones Graves se castigarán con la destitución del Cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. Las Infracciones Leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados. Arto. 24: La Junta Directiva esta facultada para la aplicación de las Sanciones por Falta Leves, en el caso de Expulsión por Faltas Graves esta sería aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. Arto. 25: La Sanción de Expulsión debe aprobarse por la Asamblea General extraordinaria, con el Voto Secreto de las Tres cuartas partes de los Miembros presentes con derecho a Voz y Voto. Arto. 26: El Miembro que dejase de pagar las cuotas correspondiente a Seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el Tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados. Arto. 27: La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva Solicitud de Admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo Ingreso.

CAPITULO CINCO.- DEL GOBIERNO

Arto. 28: El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva, c) El Director Ejecutivo, d) El Consejo Consultivo.- Arto. 29: La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los Asuntos de la misma y la orientación general de su Política de Acción, para la realización de sus Objetivos. La que se reunirá Ordinariamente una vez en el año y Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus Miembros. Arto. 30: En la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General únicamente serán tratados los Asuntos para los cuales haya sido convocada. Arto.31: Todas las Resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de los

Miembros Asociados Activos, salvo para aquellos casos Preceptuados en el presente Estatuto que requieran una mayoría Especial. Arto. 32: En toda reunión de la Asamblea General y antes de declarar abierta la Sesión, el Secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el Tesorero, que indicará aquellos que están al día con sus cuotas. Arto. 33: Los acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, quedarán firme en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser rectificadas en la siguiente reunión. Arto. 34: Las Citaciones para las Reuniones de la Asamblea General se hará por Escrito o por cualquier Medio de Comunicación Colectiva de Reconocida y amplia circulación nacional, por lo menos con Ocho días de anticipación. Arto. 35: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: LAS SIGUIENTES: a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva, quienes serán electos por período de dos años, pudiendo ser reelecto para otros períodos y tomarán posesión de sus Cargos Inmediatamente a su Elección y Juramentación; b) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de la asociación presentado por la Junta Directiva. c) Conocer y aprobar el proyecto del presupuesto anual de la asociación presentado por la Junta Directiva. d) Conocer y aprobar los estados financieros de la asociación. e) Aprobar o modificar la agenda de la Asamblea propuesta por la Junta Directiva. f) Aprobar y modificar el marco de las políticas que regirá la asociación propuesta por la Junta Directiva. g) Autorizar a la Junta Directiva para la contratación de créditos, convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas. h) Autorizar a la Junta Directiva para comprar, vender, o enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales.- Arto. 36: a) Para que haya Quórum en la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, se necesita de la Asistencia de la mitad más uno de los Miembros Activos de la Asociación con derecho a voz y voto. b) Si no hubiera Quórum se convocará para una semana después, realizándolo con los miembros que asistan. c) El sistema de votación para cualquier clase de asamblea podrá ser público o secreto.-

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: LAS SIGUIENTES: Arto. 37: A) Determinar los Aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la Cuota de Ingreso; B) Sancionar a los Miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido Falta Grave; C) Conocer y Resolver sobre las Renuncias de los Miembros Directivos o de los Asociados cuando la Presentasen. D) Aprobar y reformar el presente Estatuto.-

CAPITULO SEIS.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: Arto.38: La Administración, Gobierno Interior y la Representación Exterior de la Asociación estará a Cargo de la Junta Directiva que Integrada por siete miembros que desempeñaran los cargos de: a) Presidente, b) Vice Presidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Fiscal, f) dos Vocales. Arto. 39: La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el Período para sus funciones el de dos años, pudiendo ser Reelecto para otros período consecutivo y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Arto. 40: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de Admisión de Miembros y también aceptar o rechazar Renuncias de los Asociados y someterlas a la Asamblea General; c) Dar cumplimiento a los Acuerdos y Resoluciones Generales; d) Dictar Reglamentos y Disposiciones y en General Dirigir, Administrar, Ejecutar y Verificar todas aquellos Actos necesarios para la Existencia y Objetivo de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, poderes de toda clase para Representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las Personas que habrán de Representar a la Asociación en cualquier Evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la Periodicidad de sus Sesiones; h) Elaborar el Presupuesto de Ingreso y Egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada Sesión Ordinaria, un Informe detallado de todas sus actividades, durante 1 período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las Leyes, que conduzcan a la realización de los Objetivos que persigue la Asociación. Arto. 41: En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la Asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros y las resoluciones se adoptaran por consenso, en caso de empate en la votación el presidente tiene doble voto Arto.42: Ningún directivo, deberá participar en reuniones donde se discutan, asuntos en los que tenga interés personal o en representación de terceras personas.- Arto.43: Podrá declararse vacante el cargo de un directivo si faltara tres veces en forma consecutiva, sin excusa alguna a reuniones o Asambleas a las que ha sido

previamente convocado. Arto. 44: FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS DIRECTIVOS: DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el Representante Legal de la Asociación, podrá Demandar o absolver posiciones, Aceptar Bienes de cualquier naturaleza, desistir; b) Tendrá las Facultades de un Apoderado Generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Junta Directiva; c) Presidir los Actos de la Asociación; d) Autorizar los Egresos y Firmar junto con el Tesorero el Retiro de los Fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; e) Firmar junto con el Secretario, las Credenciales y los Documentos Oficiales de la Asociación; f) Convocar a las Sesiones de Asamblea General en caso de Urgencia cuando no le sea posible reunirse a la Junta Directiva; g) Cualquier otra facultad que le confiere la Junta Directiva, el Estatuto y el Reglamento interno.- Arto. 45: DEL VICE-PRESIDENTE: Las Atribuciones del Vice Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; "b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá con todas atribuciones, de acuerdo a la Escritura de Constitución y al Estatuto; c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los Objetivos de la Asociación; d) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva. Arto. 46: DEL SECRETARIO El Secretario es el encargado de la Comunicación de la Asociación y llevará los Libros de Actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva; de Registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesario, también es responsabilidad y obligación: a) Custodiar los Libros y Documentos que estuvieren a su Cargo, levantar las Actas y autorizarlas en cada Reunión de Junta Directiva y de Asamblea General, sean Ordinarias o Extraordinarias; b) Librar Certificaciones de Documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de Credenciales y Documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se le ordene la Junta Directiva o el Presidente, a Sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las Sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los Libros correspondientes; h) Las demás que le confiere la Junta Directiva. Arto. 47: DEL TESORERO. El Tesorero es el Guardador de Todos los Bienes de la Asociación y Responde Personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea General, también le corresponde lo siguiente: a) Llevar los Libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositarios y custodio de los Bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesaria para la buena conservación de dichos Bienes; c) Efectuar todos los Pagos que hay de realizarse, con autorización del Presidente. Todo cheque o retiro debe de llevar la Firma del Presidente y del Tesorero o de quienes quiere Delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y Conservar bajo su Responsabilidad los Fondos que Ingresen a la Asociación. Depositar en las Instituciones Bancarias y en las Instituciones de Ahorro y Prestamos que designe la Junta Directiva, nombre de la Asociación, el Dinero y los Valores que recibiere; e) Velar que los Miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los Miembros que están en Mora; f) Llevar el Control de los Egresos e Ingresos, presentados éstos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando ésta lo requiera y presentar en asamblea General Ordinaria el Estado Financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el Inventario de los Bienes de la Asociación. Arto. 48: DE LOS VOCALES: A los Vocales, les corresponde ayudar en todas las Tareas que le sean encomendadas y sustituir en las Funciones por ausencia temporal o definitiva a los Miembros de la Junta Directiva, exceptuando al Presidente, quién es sustituido por el Vicepresidente. Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las Sesiones a las que sean convocados. Arto. 49: DEL FISCAL: a) El fiscal: es el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los fines y objetivos, los acuerdos y resoluciones que se adopten en el Estatuto, Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General quien será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva; b) Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitaré algún Asociado; c) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos, así como cualquier acto o procedimiento de un Asociado, contrario a los fines de ésta o contrario a la moral y las buenas costumbres;

d) Deberá además cumplir otra función propia de su Cargo o la que le imponga la Ley o el presente Estatuto. Arto. 50: DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- La Junta Directiva de la Asociación, podrá nombrar un Director Ejecutivo, el cual puede ser miembro o no de la Junta Directiva o de la Asociación, fijándole de manera clara y precisa, por escrito sus funciones, obligaciones y responsabilidades. Arto.51: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: a) Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva; b) Organizar y dirigir la administración de la Asociación de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva; c) Presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva; d) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo cual será responsable directo; e) Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva; f) Cobrar las sumas adeudadas a favor de la Asociación y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del tesorero, de la Junta Directiva y/o el dirigente autorizado; g) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en el estatuto. h) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico y social de la Asociación; i) Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, cuando éste no sea miembro de la Junta Directiva; j) Ejecutar los Planes y acciones emanada de la Asamblea General y la Junta Directiva en el termino establecido. Arto. 52.- FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO: El Consejo Consultivo es el órgano de Asesoría Técnica integrado por Representantes de Instituciones, Organizaciones, Gremios y Personalidades conocedoras e interesadas en la Problemática Comunitaria y Social de la Asociación, Seleccionadas por la Junta Directiva. Arto. 53: funciones del Consejo Consultivo: a) Impulsar el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas de la Asociación; b) Proponer a la Junta Directiva, la adaptación de Políticas, planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación; c) Proponer la ejecución de Medidas que contribuyen a elevar la eficacia y eficiencia en el Funcionamiento de la Asociación; d) Proponer el establecimiento de relaciones de cooperación con Organizaciones Multilaterales, No Gubernamentales, Instituciones Públicas y Privadas con el objeto de posibilitar una mayor captación de recursos internos e externos y facilitar el intercambio de experiencia en el campo de la Promoción y el Desarrollo. Arto. 54: Del Funcionamiento del Consejo Consultivo: a) El Consejo Consultivo sostendrá reuniones como mínimo una vez cada seis meses, pudiéndose efectuar estas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; b) La convocatoria en sus reuniones se hará con una semana de anticipación y estará a cargo del Secretario, elegida entre sus miembros; c) Este será también el encargado de levantar y distribuir las Actas correspondiente y de Informar sobre el nivel de cumplimiento de los acuerdos a los que lleguen en cada una de las sesiones; d) Estos acuerdos podrán ser adoptado por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a las sesiones y serán sometidos a la consideración de la Junta Directiva para su rectificación; Arto. 55: Todas las Actas de las Reuniones efectuadas por los Organos de la Asociación contendrán: a) La denominación del tipo de Reunión con su numeración correspondiente; b) El lugar, fecha y hora de realización; c) Nombre de los Miembros participantes; d) Agenda a llevar a cabo; e) Desarrollo de los puntos de Agenda; f) La enunciación y enumeración de los Acuerdos, incorporándolas a los responsables y su fecha de cumplimiento; g) Nombre y Firma de quién levanta el acta. CAPITULO SIETE.- DEL PATRIMONIO.- Arto. 56: El patrimonio de la Asociación será formado de los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o dinero en efectivo; los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de Organismos u Organizaciones nacionales o extranjeras; o de Personas Naturales o Jurídicas interesadas en el desarrollo de la Asociación; igualmente de todos los bienes que posea al momento de su constitución y los que adquiriera en el futuro. Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el estatuto.- Arto. 57: El Ejercicio económico de la Asociación, se llevará en contabilidad, de acuerdo a los principios generalmente aceptados y a las leyes de la República. CAPITULO OCHO: INVENTARIO Y BALANCES.- Arto.58.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto.59: Los

excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación CAPITULO NUEVE.- REFORMA DE ESTATUTO: Arto. 60: Para modificar parcial o totalmente el Presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objeto de la misma: b) Distribuir en impresos a los Miembros el Proyecto de Reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la Reunión de la Asamblea, por lo menos; c) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los Miembros con derecho a Voz y Voto. CAPITULO DIEZ: ARBITRAMIENTO: Arto.61: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto.62: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto.63: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado. CAPITULO ONCE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto. 64: La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres aviso que deberán publicar con intervalo de diez días. Arto. 65: Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Arto.66: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuara de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- Arto.67: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- Arto.68: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término su compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a la Asociación identificada con los fines similares a los de la Asociación de Desarrollo de Nuevo León. CAPITULO DOCE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto. 69: El Presente Estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. Arto. 70: Los Miembros de la Junta Directiva son Personalmente Responsables ante la Asociación y ante terceros de los Perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto, o en las Leyes de la República. Arto. 71: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a este Estatuto. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes, a los Principios Generales del Derecho y a las Normas de Equidad y Justicia. Arto.- 72.- La Junta Directiva de la Asociación Constituidos en Escritura Pública, de la cual queda Constancia en el Arto: uno del presente, quedando Constancia también que en dicha Escritura se constituyó la Primer Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: BAYARDO DIAZ OBANDO; VICE-PRESIDENTE: MARLON ALEJANDRO GONZALEZ RIVERA; SECRETARIA: MERCEDES DEL SOCORRO PALACIOS MARTINEZ; TESORERO: MARIO REYES SEQUEIRA; FISCAL: DIEGO TELLEZ UGARTE; PRIMER VOCAL: REYMUNDO REYES; SEGUNDO VOCAL: HORACIO LOPEZ; Arto.73.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos para otros períodos consecutivos y podrán continuar en el desempeño de sus cargos mientras no se hayan nombrados

a sus sustitutos.- Los presentes asociados, por unanimidad acuerdan conferir plenas facultades al Licenciado José Benito Suazo Montenegro; Representante legal de la Asociación, para que gestione ante la Asamblea Nacional la personalidad Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo la Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente Escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme, aprobaron, ratificaron y sin hacer modificación alguna, firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Mercedes del S. Palacios M. (F) Bayardo Díaz O. (F) Blanca N. Téllez M. (F) Juana Ma. Sobalvarro M. (F) Mariana del C. Pérez V. (F) Moisés A. Flores A. (F) Horacio López (F) Diego E. Morales R. (F) Reymundo Reyes (F) José D. Medina S. (F) Geoconda C. Viachica M. (F) Benigna del S. Sobalvarro M. (F) Blanca R. González L. (F) Marlon A. González R. (F) Mario Reyes S. (F) Diego A. Téllez U. (F) Paulina T. Reyes S. (F) Guadalupe Morales D. (Notario) PASO ANTE MI: Del reverso del folio número ochenta y uno al frente del folio número noventa de éste mi Protocolo número tres, que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor don Bayardo Díaz Obando, libro éste SEGUNDO TESTIMONIO en diez hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la comunidad de Nuevo León, jurisdicción del municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS); a las dos y cinco minutos de la tarde del día veinticinco de Septiembre del año dos mil siete. Guadalupe del Socorro Morales Díaz. NOTARIO PUBLICO.

Reg. No. 8982 – M. 7170115- Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil ciento once (4111), del folio número cuatro mil quinientos noventa y dos al folio número cuatro mil seiscientos ocho (4592-4608), Tomo IV, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de **HONDURAS** denominada: “**MINISTERIO APOSTOLICO PALABRA REVELADA**” Conforme autorización de Resolución del ocho de mayo del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de mayo del año dos mil ocho. Este Documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

Reg. No. 8988 – M. 7170179- Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil ciento treinta y dos (4132), del folio número cuatro mil novecientos cuarenta y nueve al folio número cuatro mil novecientos sesenta y nueve (4949-4969), Tomo IV, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de **ESTADOS UNIDOS** denominada: “**NORTH POINT COMMUNITY CHURCH (IGLESIA COMUNITARIA PUNTO NORTE)**” Conforme autorización de Resolución del tres de junio del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de junio del año dos mil ocho. Este Documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

Reg. No. 8991 – M. 7170203- Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil ciento doce (4112), del folio número cuatro mil seiscientos nueve al folio número cuatro mil seiscientos cuarenta y seis (4609-4646), Tomo IV, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de **ESTADOS UNIDOS** denominada: “**CONFERENCIA ANUAL DE NUEVA INGLATERRA DE LA IGLESIA METODISTA UNIDA**” Conforme autorización de Resolución del ocho de mayo del año

dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de mayo del año dos mil ocho. Este Documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

NACIONALIZADO

Reg. 8712.- M. 7019748.- V. 285.00

RESOLUCIÓN No. 011-2005

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **DIONISIO FERNANDEZ GONZALEZ**, Mayor de edad, Casado, originario de la República de Cuba, Nacionalizado Nicaragüense, con domicilio y residencia en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, ha presentado ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, mediante Escritura Pública Número Ciento Treinta y Cinco (135), autorizada en Estelí, el 24 de Junio de 2005, bajo los oficios del Notario Público Kenex Orlando Guardado Savillón, formal solicitud de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión del Vínculo de Parentesco para su hija menor de edad **CARMEN FELICIA FERNANDEZ PIMENTEL**, nacida el 13 de abril de 1990, en Pinar del Río, República de Cuba, según certificación de Nacimiento No. 005799, inscrita en el Folio: 69, Tomo 359, Fecha de Asiento: 20-4-1990, del Registro del Estado Civil de Pinar del Río, Municipio: Pinar del Río, Providencia; Pinar del Río, República de Cuba, extendida el 04 de febrero del 2004, debidamente autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, la Embajada de Nicaragua en La Habana, Cuba y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

SEGUNDO: Que el señor **DIONISIO FERNANDEZ GONZALEZ**, demostró fehacientemente haber adquirido la Nacionalidad Nicaragüense, mediante Resolución No. 2109, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 80, del 26 de Abril del 2005 y que la menor de edad **CARMEN FELICIA FERNANDEZ PIMENTEL**, se encontraba bajo su Patria Potestad al momento en que fue Nacionalizado Nicaragüense.

TERCERO: Que la menor de edad **CARMEN FELICIA FERNANDEZ PIMENTEL**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes de la República de Nicaragua para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Extensión del Vínculo de Parentesco, conforme expediente compuesto de cuarenta (40) folios.

POR TANTO

De conformidad con lo prescrito en el Arto. 21 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y el Arto. 12 de la Ley de Nacionalidad, esta autoridad:

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense por Extensión del Vínculo de Parentesco, a la menor de edad **CARMEN FELICIA FERNANDEZ PIMENTEL**, originaria de la República de Cuba, por se hija de Padre Nacionalizado Nicaragüense de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 10 de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: La menor de edad **CARMEN FELICIA FERNANDEZ PIMENTEL**, gozará de todos los derechos, libertades, garantías y deberes contenidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia "Ley No. 287", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 97, el 27 de Mayo de 1998.

TERCERO: La menor de edad **CARMEN FELICIA FERNANDEZ PIMENTEL**, una vez que alcance la mayoría de edad, deberá de Rafiticar la Nacionalidad Nicaragüense adquirida por Extensión del Vínculo de Parentesco, ante las autoridades de la Dirección de Migración y Extranjería, o bien optar por el mantenimiento de su Nacionalidad de Origen.

CUARTO: La menor de edad **CARMEN FELICIA FERNANDEZ PIMENTEL**, tendrá que inscribir la Resolución de Ratificación de la Nacionalidad Nicaragüense en el Registro Central de Managua, únicamente cuando ésta la Retifique al alcanzar la mayoría de edad, quienes le extenderán el correspondiente Certificado de Nacimiento.

QUINTO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados por Extensión del Vínculo de Parentesco que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión del Vínculo de Parentesco.

Notifíquese: Managua, doce de diciembre del dos mil cinco. Juan Marcos García Borge, Director General.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE NTON 05-029-06

Reg. No. 12470 – M. 6430420 – Valor CS 2 ,210.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad. **CERTIFICA:** Que en el Libro de Reposición de Actas que lleva dicha comisión, en los folios que van del sesenta (60) al setenta y uno (71), se encuentra el Acta No. 003-06. Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad, la que en sus partes conducentes, íntegra y literalmente expone: En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve con veinte minutos de la mañana del día jueves veintiuno de septiembre del año en curso dos mil seis reunidos en el auditorio del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), por notificación de convocatoria enviada previamente el día lunes dieciocho del corriente mes y año de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad y de acuerdo a lo concertado en la recién pasada sesión, están presente los miembros delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), entre los que se encuentran la Lic. María de los Angeles Rodríguez, en representación del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR); el Dr. Carlos Alberto González, en representación de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-LEON). El Ing. William Marcia Suarez en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), el Dr. Norman Jirón, en representación del Ministerio Salud (MINSa); El Sr. Mario Gaitán en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB), el Ing. Julio Antonio Solís Sánchez, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), el Ing. Clemente Balmaceda Vivas, en representación del Ministerio del Transporte e Infraestructura (MTI); el Lic. Rommel Rivera C., en representación del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), la Lic. Sonia Díaz en representación de la Cámara Industrial de Nicaragua (CADIN), y el Lic. Julio César Bendaña del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), Asi mismo figuran como invitados especiales de esta reunión los siguientes de parte del MINSa el Sr. Juan José Bermúdez el Sr. Eduardo Jiménez S: el Sr. Carlos Hurtado A. y el Sr. Edgardo Pérez; de parte del MAGFOR el Sr. Ricardo Valerio M, el Sr. Francisco Cajina P. y el Sr. Javier Sloquit C; de parte del MARENA la Sra. Martha Verónica López, la Sra. Nora Yescas y la Sra. Socorro Otel de parte del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA) el Ing. Carlos Echegoyen C. y de parte del MIFIC, la Ing. Noemí Auxiliadora Solano Lacayo, la Ing. Claudia Valeria Pineda y María Auxiliadora Campos. Por otro lado no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros delegados ausentes en la misma el Ing. Reinero Montiel B., quien representa al Instituto Nicaragüense de Energía (INE); la Lic. Carmen Hilleprandt, quien representa a la Cámara de Comercio de Nicaragua (CACONIC), y el Lic. Manuel Callejas, quien representa a la Unión de Productores Agropecuarios de Nicaragua (UPANIC). Habiendo sido constatado el quórum de Ley, el cual por tratarse de una segunda convocatoria se limita el número de miembros presentes, La Lic. María de los Angeles Rodríguez en su calidad de Vice-presidenta de la Comisión, procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta...(siguen partes inconducentes) 10-06 (PRESENTACION, APROBACION, RECHAZO Y MODIFICACION DE NORMAS). Acto seguido se cumplió con la Presentación de las Normas Técnicas Nicaragüenses a continuación

denominadas... (siguen partes inconducentes) NTON 05 029-06 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para las Actividades Mineras No Metálicas... (siguen parte inconducentes) se aprobò... (siguen partes inconducentes) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las una con seis minutos de la tarde del día veintiuno de septiembre del año dos mil seis. (f) Lic. Ma. De los Angeles Rodríguez (Legible), Vice-presidenta de la CNNC (f) Lic. Julio César Bendaña (legible) Secretario Ejecutivo de la CNNC". A solicitud del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA) extendiendo, en el anverso de dos hojas de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACION: Conforme con su original con el cual fue debidamente cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de Noviembre del año en curso dos mil seis. LIC. JULIO CESAR BENDAÑA J. Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE NTON 05 - 029 - 06

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE PARA LAS ACTIVIDADES MINERAS NO METALICAS

La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense 05 029-06 **NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE PARA LAS ACTIVIDADES MINERAS NO METALICAS** ha sido revisada y aprobada por el Comité Técnico y en su elaboración participaron las siguientes personas:

Frank Orozco C.	CEMEX Nicaragua
Karla Guerrero E	Holcim (Nicaragua) S.A.
Jaime Sequeira S.	Holcim (Nicaragua) S.A.
Claudia Medina O.	Meco Santa Fe
Raúl Barberena	Pedreira San Sebastián
Mauricio Poveda A.	PROINCO S.A.
Ernesto Luna	MARHISA
Diógenes Ríos	IMISA
Rigoberto Batres S.	Cámara Minera de Nicaragua
	CAMINIC
Milton Medina	Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales MARENA
Mario Gaitán	Ministerio del Trabajo MITRAB
Luis Espinoza	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio MIFIC
Pérsida Jiménez	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio MIFIC
Meriluz Mendoza	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio MIFIC
C. Valeria Pineda H	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio MIFIC
Norman Henríquez	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio MIFIC

La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para las Actividades Mineras no Metálicas ha sido aprobada por el Comité Técnico el día 6 de junio del 2006 en la sala de reuniones de la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio MIFIC.

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE PARA LAS ACTIVIDADES MINERAS NO METÁLICAS.

CONSIDERANDO

I

Que la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, en su arto 84 faculta al MIFIC para dictar regulaciones o disposiciones de carácter técnico, necesarias para el cumplimiento de la misma.

II

Que es interés del Estado, contribuir al desarrollo ordenado y eficiente de la minería no metálica, en armonía con el medio ambiente y con estándares adecuados de seguridad e higiene laboral minera.

III

Que se requiere establecer una normativa para la minería no metálica, en los aspectos técnicos en el marco de la Ley Especial sobre Exploración y

Explotación de Minas Ley 387, que determine los requisitos mínimos que deben reunir los titulares de derechos mineros en el ámbito de su trabajo, se procede a elaborar la presente norma:

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE PARA LAS ACTIVIDADES MINERAS NO METÁLICAS.

1. OBJETO

La presente norma tiene por objeto establecer los criterios y especificaciones técnicas necesarias para realizar actividades adecuadas en la exploración y explotación de los recursos minerales no metálicos.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

La norma es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional para todas las personas naturales y jurídicas que realicen actividades de exploración y explotación de los recursos minerales no metálicos, bajo el régimen de concesión minera, licencia especial, permiso o autorización de explotación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 387 Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas. Se exceptúan aquellos casos donde exista una limitación o prohibición expresa y los bancos de materiales de préstamos regulados por la NTON 05 016-02.

3. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente norma se atenderán las definiciones de la Ley No 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento y la Ley No 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y las siguientes:

3.1 Agente: Es el elemento físico, químico o biológico presente durante el trabajo y susceptible de presentar un riesgo para la salud.

3.2 Aprovechamiento Minero no metálico: Se entiende por aprovechamiento minero no metálico el uso racional y sostenible de los minerales no metálicos, incluyendo las diversas fases de exploración, explotación y cierre.

3.3 Area de Voladura: Es la zona de influencia directa de los efectos generados por el uso de explosivos industriales.

3.4 Areas Ecológicamente Frágiles: Areas vulnerables o susceptibles a ser deterioradas ante la incidencia de determinados impactos ambientales, de baja estabilidad y resistencia o débil capacidad de regeneración: manantiales, acuíferos, ríos, lagos, lagunas cratéricas o no, esteros, deltas, playas, costas rocosas, cayos, arrecifes de coral, praderas marinas, humedales, dunas, terrenos con pendientes mayores de 35%, bosques y sus respectivas zonas de transición y las áreas declaradas bajo protección.

3.5 Audiometría: Técnica médica que permite medir el grado de capacidad auditiva de una persona. Susceptibilidad individual al ruido que sufre una persona.

3.6 Cantera: Es el conjunto de excavaciones a cielo abierto que se forman en el proceso de extracción del cuerpo mineral.

3.7 Plan de Cierre: Es toda actividad que se desarrolla para el cese de operaciones y abandono ordenado de un área donde se ha agotado o suspendido el aprovechamiento de un yacimiento no metálico.

3.8 Decibelio (dB): Unidad de medida de la energía sonora asociada a un ruido o sonido.

3.9 Decibelio de A: dB (A): Unidad de medida de la agresividad que un ruido continuo presenta para el oído humano.

3.10 Desarrollo Minero: Es el conjunto de actividades a realizar para establecer la cantera e iniciar la producción, incluyendo, entre otras, la remoción del material estéril y la construcción de accesos, así como la instalación y construcción de la infraestructura.

3.11 Materiales Estériles: Son las sustancias que rodean el mineral útil, cuyo aprovechamiento económico no es factible o atractivo para la operación minera en ejecución.

3.12 Estrés Térmico por Calor: Es la carga neta de calor en el cuerpo como consecuencia de la contribución producida por el calor metabólico y de los factores externos como son: temperatura ambiente y cantidad de vapor de agua, intercambio de calor radiante y el movimiento del aire, afectados a su vez por la ropa.

3.13 Exploración: Abarca todo el conjunto de trabajos superficiales y profundos ejecutados con el fin de establecer la continuidad de los indicios descubiertos por el reconocimiento; además de determinar la existencia efectiva de yacimiento y estudiar sus posibilidades y condiciones de explotación futura y de utilización industrial.

3.14 Cuerpos de agua: Son aquellos recursos que se encuentran en la naturaleza, o en el ambiente (creado) que pueden ser aprovechados por el hombre para su subsistencia o desarrollo tales como: acuíferos, manantiales, arroyos, ríos, lagunas, lagos, mares y océanos.

3.15 Exteriores: Áreas de trabajo donde se labore totalmente a la intemperie.

3.16 Gestión de Riesgos: Es toda aquella actividad dirigida a adoptar medidas preventivas a fin de eliminar o al menos reducir los efectos adversos a la seguridad y la salud de cada trabajador en el puesto de trabajo.

3.17 Humedad Relativa: Cociente entre presión parcial del vapor de agua en el aire y la presión de saturación del vapor de agua a la misma temperatura expresado en porcentaje, en función de la presión parcial del vapor y de la temperatura del aire.

3.18 Interiores: Lugares o centros de trabajo donde se labore bajo techo.

3.19 Nivel Freático del agua: El nivel superior de la zona de saturación en las rocas permeables. Es una línea de fluctuación pobremente demarcada que divide el suelo saturado (en el cual todos los poros disponibles están llenos de agua), y el suelo no saturado (todavía húmedo) donde los poros aún pueden absorber más agua.

3.20 Período de Exposición Térmica: Lapso de tiempo durante el cual el trabajador esta sujeto a la condición térmica.

3.21 Período de Recuperación de exposición térmica: Lapso de tiempo que permite al trabajador restablecer su equilibrio térmico natural, sin perjudicar su salud.

3.22 Protección Ambiental: Conjunto de políticas, instrumentos, acciones, obras de ingeniería y medidas encaminadas a evitar, mitigar, corregir o compensar las alteraciones negativas los impactos ambientales que puede provocar generar la actividad minera en los diferentes factores ambientales presentes en el entorno donde se desarrolla dicha actividad.

3.23 Restauración: Conjunto de actividades destinadas a recuperar las áreas sometidas a explotación minera.

3.24 Valor Limite Permisible: El limite de exposición a un agente físico, químico y biológico no puede ser sobrepasado en una jornada laboral de 8 h diarias o 40 h semanales o al valor limite de una indicador especifico en función del agente de que se trate.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Todo interesado en aprovechar minerales no metálicos debe de aplicar a los trámites de otorgamiento de concesiones, licencias y permisos, de conformidad con las regulaciones de la Ley 387, cumplir con las normativas ambientales correspondientes y la presente normativa técnica.

4.2 Todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de exploración y explotación de los recursos minerales no metálicos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Utilizar en los sitios de trabajo los equipos de protección personal de acuerdo a lo establecido en las Normas Ministeriales laborales relativas a los equipos de protección personal.
- b) Garantizar un ambiente de trabajo seguro, para las actividades de

explotación minera no metálica acorde al método aplicado.

c) Garantizar en las zonas de excavación señales de seguridad para advertir a los trabajadores del peligro a que están expuestos.

d) Realizar una adecuada selección de sitios de acopio para la disposición temporal o permanente del material estéril y/o de la tierra fértil.

4.4 Las grasas, aceites, combustibles y cualquier otro producto químico utilizado y sus residuos, se manejarán de acuerdo con las leyes y normas vigentes. En ningún caso podrán ser descargados al suelo, inyectados al subsuelo o arrojados a cuerpos de agua.

4.5 Previo al inicio de actividades de explotación minera no metálica, los concesionarios deberán obtener el permiso ambiental del MARENA o del Consejo Regional Autónomo correspondiente, según la legislación ambiental vigente.

5. EXPLORACION.

5.1 Las labores de exploración en áreas ecológicamente frágiles se regularán de acuerdo a la legislación ambiental vigente.

5.2 Los accesos temporales, se harán con un ancho máximo de 5 metros y causando el menor daño a la vegetación. Cuando sea necesaria la tala de árboles, se solicitará el permiso de corte requerido por las regulaciones forestales vigentes.

5.3 Las trincheras y pozos que sobrepasen un metro de profundidad en suelo inestable, se deberán desarrollar con las debidas obras de estabilización, para la seguridad del personal.

5.4 Cuando las trincheras o pozos sobrepasen los 30 cm de profundidad deberán estar protegidos para evitar que seres humanos o animales caigan accidentalmente dentro de estos. El material extraído de las trincheras o pozos deberá ser preservado para ser utilizado como relleno, tan pronto como se terminen las labores de mapeo y muestreo en los mismos.

5.5 La plataforma para colocar las máquinas de sondeos deberá tener el tamaño máximo de 100 m² para ejecutar las operaciones de forma segura. Todo el material removido en la construcción de la misma debe almacenarse para su rehabilitación.

5.6 Los pozos para la retención de lodos y fluidos de las perforaciones deben ser rellenados y restaurados inmediatamente después de concluir los sondeos. Se removerá todo tipo de desecho generado por estas operaciones.

5.7 Las tuberías de encamisado dejadas en los sondeos no podrán sobresalir más de 0.5 m sobre la superficie del terreno. Dichas tuberías deberán estar selladas y visiblemente marcadas para prevenir accidentes.

5.8 Las bombas de agua tienen que estar montadas en bandejas o contenedores de material absorbente, de tal forma que si accidentalmente se produce un derrame de combustibles o aceites, estos no entren a las fuentes de agua.

5.9 Se deberá mantener materiales absorbentes capaces de contener la máxima descarga accidental de contaminantes tóxicos y/o peligrosos.

5.10 Los suelos removidos de los caminos de acceso temporales deberán ser almacenados para ser utilizados posteriormente en su rehabilitación.

5.11 Se deberá contar con equipos extintores contra fuegos según la magnitud del riesgo potencial del sitio de trabajo.

5.12 Los equipos e insumos deberán mantenerse alejados de las fuentes de agua y/o lugares en que puedan representar peligro para los seres humanos o el medio ambiente.

5.13 Los tanques de combustible o productos químicos, grasas o aceites de más de 40 litros serán almacenados en zonas impermeables con bermas o muros que puedan contener de forma segura un 10% más de la cantidad almacenada en los tanques. Además de mantenerlos en recipientes cerrados e identificados.

5.14 Cuando resultaren áreas degradadas o alteradas en sus factores ambientales producto de las actividades de exploración se deberá ejecutar un Programa ambiental que permita la recuperación de los valores ambientales afectados.

6. EXPLOTACION

6.1 Localización de yacimientos:

6.1.1 Los yacimientos ubicados en áreas donde exista acuíferos subterráneos, el concesionario deberá someter a MARENA un estudio técnico de viabilidad ambiental para demostrar la compatibilidad de la actividad de la explotación con la ocurrencia del recurso. Se exceptúan de estas disposiciones los acuíferos colgantes.

6.1.2 Si durante la explotación del yacimiento, se presenta ocurrencia de agua de acuíferos colgantes, se deberá de garantizar la extracción del volumen de agua que permita el aprovechamiento normal del yacimiento. El agua extraída puede ser aprovechada para el riego de plantas, para la aspersión de los caminos y reducción del material particulado, en última instancia conducida hasta el sistema de drenaje natural mas cercano al sitio de explotación.

6.1.3 Se deberá de garantizar que los equipos no presenten fugas de combustibles ni grasas que puedan contaminar el agua de los acuíferos colgantes que emanen durante el aprovechamiento del material.

6.1.4 La actividad de extracción de los minerales no metálicos debe estar a una distancia mínima de cien metros (100 m) entre el sitio de extracción y los cuerpos de aguas superficiales.

6.1.5 La actividad de extracción de los minerales no metálicos debe estar localizada a una distancia no menor de 100 metros del derecho de vía de las carreteras, caminos vecinales públicos, hospitales, escuelas, iglesias y centros recreativos. Con excepción de lo establecido en el artículo 68 de la ley No. 387 Ley especial de Exploración y Explotación de Minas.

6.1.6 Las actividades de explotación minera que se ejecuten a una distancia inferior a 5000 m de los aeropuertos el concesionario deberá gestionar de previo un permiso ante las autoridades de AERONAUTICA civil.

6.1.7 La anchura de los caminos de acceso al sitio de carga del mineral como a otras instalaciones de la cantera deberán tomar en cuenta las especificaciones técnicas del equipo utilizado y deberán estar adecuadamente señalizados.

6.2 Remoción de la Vegetación:

6.2.1 La remoción de la vegetación se deberá realizar separadamente a la remoción de suelo fértil y material estéril que puede estar sobreyacente al mineral.

6.2.2 La remoción de la vegetación deberá realizarse con los equipos y medios técnicos que garanticen un mejor aprovechamiento de la misma, así mismo no se podrá hacer uso de quemas para su eliminación. La vegetación de porte arbóreo deberá tener un aprovechamiento y destino adecuado, de modo que se asegure una mejor utilización de los recursos forestales según la especie.

6.2.3 Previamente a la remoción de la vegetación se deberá delimitar el área a remover para diferenciarla de las áreas de vegetación a ser preservadas. Es obligación del concesionario o titular del derecho minero, proceder a la reforestación de los lotes agotados.

6.3 Manejo de la Capa Fértil del Suelo:

6.3.1 Para el manejo de la capa fértil del suelo se deberá establecer los sitios adecuados para su almacenamiento y posteriormente ser utilizada en las labores de recuperación ambiental.

6.3.2 La deposición de estos suelos se ejecutará evitando la erosión y arrastre por escorrentías o viento.

6.3.3 No se permite la deposición temporal o definitiva de tierra fértil o material de desecho minero fuera del área de la concesión.

6.3.4 El sitio de almacenamiento temporal de la capa fértil deberá ser bien drenado y protegido contra los procesos erosivos del viento y el agua. El suelo deberá ser depositado en montículos que no superen una altura de 2 metros. Se debe evitar la pérdida de nutrientes y microorganismos para lo cual el suelo no debe ser sometido a procesos de compactación, evitando la utilización de material sintético sobre los montículos y estar protegido de los rayos solares con una cobertura de materia vegetal. El tiempo de almacenamiento del suelo no debe ser mayor a 2 años.

6.3.5 Estos montículos, con la finalidad de minimizar la acción de los agentes de intemperismo, deberán ser revegetados ya sea de manera natural o reforestados artificialmente. En el caso de que lo anterior no sea factible, éstos no deberán ser cubiertos con materiales impermeables, excepto durante periodos muy cortos y cuando por emergencias naturales se requiera de estas medidas.

6.4 Aire y Agua:

6.4.1 En la actividad minera no metálica, queda terminantemente prohibido el vertimiento directo de desechos o líquidos originados por la actividad minera, a cualquier cuerpo de agua.

6.4.2 Implementar medidas de prevención, para minimizar la alteración y la contaminación al ambiente en los cruces de corrientes de agua, tales como erosión y derrame de aceites.

6.4.3 En el beneficio del mineral, se requerirá la instalación de atomizadores de agua o colectores de polvo en los puntos donde la generación sobrepase los límites permisibles.

6.4.4 Las operaciones mineras no metálicas que se complementen con el beneficio de minerales y cuando estas generen emisiones de material particulado en suspensión que superen los límites máximos permisibles deberán de instalarse mecanismos de control y mitigación contando como mínimo un monitoreo anual para mantener el control de las concentraciones de los elementos emitidos a la atmósfera.

6.4.5 Previo a las actividades de explotación se debe escoger y preparar los bancos de explotación, considerando los sistemas de drenaje para el manejo de las aguas pluviales.

6.4.6 Las bermas deberán tener un declive longitudinal del orden del 1% y transversal máximo del 2% hacia el lateral interior para el escurrimiento de las aguas pluviales.

6.5 Manejo del Mineral y del Material Estéril:

6.5.1 Los materiales estériles serán vertidos en lugares adecuados, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Alejados de zonas habitadas, dentro del perímetro de la concesión o área autorizada.
- Con capacidad suficiente para el manejo efectivo de los estériles producidos a lo largo de la operación.
- En lugares afectados por cortes y excavaciones.
- Cuando el depósito se realice sobre el terreno natural, se escogerán preferentemente terrenos llanos o de pendientes suaves y estables. Para usar terrenos con pendientes fuertes, se exigirá el levantamiento de un dique de contención, construido con materiales que garanticen su función y la construcción de un sistema de drenaje de las aguas de escorrentía.

6.5.2 Los bancos que se conformarán deberán tener entre cada uno de ellos una berma de seguridad bien definida con una anchura mínima de 4 metros.

6.5.3 Cuando la explotación es a cielo abierto y se haga con el uso de explosivos, se deberá cumplir con las siguientes distancias mínimas:

- 100 metros de distancia entre el sitio de la extracción y el límite de seguridad para voladuras. Esta será la distancia que el operador de la mina deberá mantener libre de construcciones y viviendas y acceso público con el fin de evitar accidentes durante la voladura de las rocas.
- 100 metros de distancia entre el límite final de la extracción y el límite de la propiedad de la mina.

6.5.4 Los residuos sólidos de las operaciones mineras, antes de ser descargados, deberán ser clasificados según sus características y peligrosidad. Los residuos tóxicos o peligrosos deberán ser resguardados de manera segura y aislada del ambiente. Para tales fines se usarán contenedores especiales que impidan la contaminación de las aguas y los suelos.

6.5.5 Las grasas, aceites, combustibles y cualquier otro producto químico utilizado y sus residuos, se manejarán de acuerdo con las leyes y normas vigentes. En ningún caso podrán ser descargados al suelo, inyectados al subsuelo o arrojados a cuerpos de agua. En los casos de presentarse la contaminación se implementarán inmediatamente las medidas de remediación.

6.5.6 Si durante el procesamiento de los minerales no metálicos se utilizara cualquier sustancia tóxica o peligrosa, se deberá mantener un estricto control de las mismas. Estos controles incluirán un personal debidamente entrenado en el uso de los mismos.

7. ABANDONO DE MINA Y PLAN DE CIERRE

7.1 Plan de Cierre Parcial o total

7.1.1 Las empresas mineras deberán elaborar un plan general de cierre, que incluya:

- Propuesta de alternativas de usos futuros del área.
- La recuperación de áreas degradadas por actividades de explotación.
- Desmontaje de construcciones y otras instalaciones para las cuales no esté previsto un uso futuro.
- Obras que tengan como objetivo garantizar la estabilidad física, reducir erosión, sedimentación, evitar derrumbes y evitar otro tipo de contaminación ambiental del área a largo plazo.
- Acciones que reduzcan el riesgo de accidentalidad.

7.2 Recuperación de Áreas Degradadas por Actividades de Explotación

7.2.1 Toda empresa minera deberá elaborar un plan de recuperación de áreas degradadas por la actividad de explotación, el cual deberá establecer los objetivos de recuperación, los plazos de aplicación y su revisión periódica.

7.2.3 Las actividades mínimas de recuperación de áreas degradadas por la actividad de explotación incluye las siguientes medidas:

- o Limpieza total del área
- o Conformación de taludes, según el grupo de material.
- o Reposición de suelo fértil.
- o Reforestar el área.
- o Disponer adecuadamente de todos los equipos y estructuras que se encuentren en las áreas de trabajo.
- o Rellenar y compactar todas las fosas, drenajes para evitar caídas o entrapamiento de la fauna silvestre.
- o Instalar obras de drenaje para el manejo de escorrentías.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LOS GRUPOS

8.1 La explotación de yacimientos no metálicos se realizará bajo el diseño de taludes, tales que la geometría de estos y las precauciones tomadas para su construcción, posibiliten su estabilidad durante su vida útil.

8.1.1 En el anexo 1 se establecen las reglas prácticas de construcción de taludes para los diferentes grupos con alturas de bancos de hasta 15 metros.

Estas reglas prácticas se cumplan en las siguientes condiciones:

- Se haya efectuado una visita al sitio de extracción, identificado el tipo de roca o material y su estado.
- Se tenga la seguridad de que no existen condiciones especiales que ameriten análisis: existencia de superficies probables de deslizamiento, flujo de agua y vibraciones causadas por explosivos. En tales casos se realizará el análisis geominero correspondiente.

8.2 El yeso y piedra pómez se tratarán en el grupo de calizas y arenas correspondientemente.

8.3 En los casos que la explotación de un yacimiento minero no se ajuste al anexo 1 el titular de la concesión minera deberá someter a la aprobación de ADGEO un diseño de taludes que garanticen su estabilidad.

8.4 Grupo I (Arena y Piedra Pómez).

8.4.1 El diseño de los bancos de explotación de pómez deben ser considerados en base al análisis técnico por inspecciones específicas en el sitio.

8.4.2 Previo a las actividades de explotación se debe escoger y preparar los bancos de explotación, considerando el drenaje y control de la erosión.

8.4.3 Los subproductos o materiales derivados del proceso de extracción, clasificación, empaque y/o carga, deberán almacenarse temporalmente en un sitio preestablecido de modo que no se interfiera el área normal de trabajo.

8.4.4 En las vías de circulación interna de la explotación se deben aplicar medidas de control del material particulado en suspensión.

8.4.5 El transporte de mineral con equipos propios del titular de la concesión minera fuera de las vías de circulación interna deberá ser provisto de toldos para evitar que el viento provoque su esparcimiento.

8.5 Grupo II (Toba y Mármol).

8.5.1 En la explotación de mineral tobaceo, para la extracción mecanizada y comercialización de piedra cantera, que por su sistema de extracción y sus características físico-mecánicas se realizará por medio de taludes de 90 grados. Se requiere que el material de descapote se conforme con un talud entre 45 y 70 grados para garantizar su estabilidad y que su base este por lo menos a un metro del vértice superior del talud.

8.5.2 La explotación del mineral en este grupo deberá ser realizada por medio de plazas o bancos diseñados de tal forma que permitan la estabilidad de las obras mineras y la seguridad de los trabajos.

8.5.3 Previo a las actividades de explotación se debe escoger y preparar las plazas o bancos de explotación, considerando los sistemas de drenaje para el manejo de las aguas pluviales.

8.5.4 En las plazas o bancos una vez explotados, se deberá de suavizar las pendientes de nivel inferior de explotación y los accesos con materiales inertes y dotarlos de un canal perimetral en la parte superior para controlar las escorrentías.

8.5.5 Instalar una cortina vegetal para minimizar el impacto visual de la explotación.

8.6 Grupo III (Arcilla).

8.6.1 Los bancos que se conformarán de acuerdo a las especificaciones en el anexo 1, salvo las excepciones que presenta la presente norma.

8.6.2 Previo a las actividades de explotación se debe escoger y preparar los bancos de explotación, considerando el drenaje y control de la erosión.

8.7 Grupo IV (Basalto y Riolita).

8.7.1 Los taludes resultantes de la explotación de yacimientos de basalto y riolita podrán conformarse con ángulos de inclinación de hasta 90 grados. Cuando estos materiales presenten alto grado de fracturamiento y/o alteración la conformación de los taludes se realizarán de conformidad a lo establecido en el anexo 1.

8.7.2 Previo a las actividades de explotación se debe escoger y preparar los bancos de explotación, considerando el drenaje y control de la erosión.

8.8 Grupo V (Yeso y Caliza).

8.8.1 Los taludes resultantes de la explotación de yacimientos de yeso y caliza podrán conformarse con ángulos de inclinación de hasta 90 grados. Cuando estos materiales presenten alto grado de fracturamiento y/o alteración

la conformación de los taludes se realizarán de conformidad a lo establecido en el anexo 1.

8.8.2 Previo a las actividades de explotación se debe escoger y preparar los bancos de explotación, considerando el drenaje y control de la erosión.

9. HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

9.1 Condiciones Laborales:

9.1.1 Las obligaciones de orden laboral contraídas por los titulares de derecho minero con sus trabajadores, serán de su exclusiva responsabilidad.

9.1.2 Es obligación del titular del derecho minero regular su relación de trabajo con sus empleados por medio de contratos de trabajo u otros medios de contratación que gozarán de todos los derechos y garantías establecidas en el código del trabajo vigente.

9.2 Higiene y Seguridad:

9.2.1 Los titulares de derechos mineros tienen la obligación de preservar la salud y la vida de su personal técnico y de sus trabajadores, así como exigir al subcontratista el cumplimiento de esta misma obligación, aplicando las normas de higiene y seguridad en las minas vigentes en el país.

9.2.2 Cada empresa debe elaborar un Reglamento Técnico Organizativo en Materia de Higiene y Seguridad del Trabajo-autorizado por el Ministerio de Trabajo .

9.2.3 Los titulares de derechos mineros están en la obligación de informar y capacitar a los operadores de equipos de trabajo acerca de las instrucciones establecidas en el manual de operación de los equipos.

9.3 Riesgos profesionales:

9.3.1 Es obligación de los titulares de derechos mineros notificar a las autoridades competentes los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en su centro de trabajo e investigar las causas de los mismos e indemnizar como lo establece el Código del Trabajo y la Ley de Seguridad Social.

9.3.2 Los titulares de derechos minero tienen la obligación de proteger al trabajador de los riesgos laborales que no se puedan evitar, a través del uso de equipos de protección personal, los cuales deberán ser proporcionados por el empleador de manera gratuita y acorde al puesto o actividad realizada y velar por el uso, efectivo y mantenimiento del mismo.

3.3.3 Medidas de higiene y seguridad ocupacional Los titulares de derechos minero deberán cumplir con las medidas que se establecen en la siguiente tabla:

AREA	RIESGO	MEDIDA PREVENTIVA
Estracción en cantera	Polvo Ruido Esfuerzo Físico Radiación solar Golpes Explosiones	Uso de mascarilla, tapones, protección auditiva, tomar agua y hidratarse, uso de gafas, cascos. Capacitación En higiene y seguridad Exámenes médicos
Operación de Equipo Pesado (Camión, Cargador, Tractor)	Polvo Ruido Caídas a diferente nivel Golpe y atrapamiento	Uso de mascarillas y protección auditiva, exámenes médicos.
Operadores de herramientas livianas (Sierras eléctricas, soldadores, explosivos)	Polvo Golpes con herramientas y discos Ruidos Exposición a químicos Exposición a altas temperaturas Incendios	Uso de mascarillas, protección auditiva, guantes, cascos, gafas, exámenes médicos.
Operación en Planta	Polvo Ruido Esfuerzo Físico Golpes Exposición a químicos Contacto eléctrico Exposición a altas temperaturas Caídas al mismo y diferentes niveles	Uso de mascarillas, protección auditiva, guantes, cascos, gafas, exámenes médicos.
Estibadores	Polvo Ruido Esfuerzo Físico Radiación UV, (solar) Golpes Riesgos de derrumbes	Uso de mascarilla, tapones, tomar agua y hidratarse, guantes, gafas, botas de seguridad, cascos. Exámenes médicos Aplicación de norma de peso máximo. Aplicar las técnicas de levantamiento de carga.

9.4 Señalización

9.4.1 El titular de derecho minero tiene la obligación de establecer disposiciones básicas de señalización como medida complementaria de protección al trabajador, la de igual forma se deberá capacitar, orientar e informar adecuadamente a los trabajadores sobre el significado de las señales.

9.5 Transporte

9.5.1 Para el traslado de materiales fuera del sitio de explotación deberán utilizarse carpas en los camiones para el control de material particulado en suspensión.

9.5.2 Todos los vehículos, utilizados en la operación minera deberán cumplir con el Decreto No. 32-97 Reglamento General Para El Control De Emisiones De Los Vehículos Automotores De Nicaragua.

9.5.3 El volumen de material cargado y transportado ya sea por la empresa o particulares no deberá superar la capacidad de carga del equipo de transporte.

9.6 Uso de explosivos

9.6.1 Para el uso de explosivos, el concesionario de derecho minero, deberá aplicar las normas de seguridad e higiene minera establecidas en el Reglamento General de Higiene y Seguridad del Trabajo en las minas.

9.6.2 Para el uso, transporte e importación directa de explosivos en las actividades mineras se deberá cumplir conforme a los procedimientos, licencias y requisitos establecidos en La Ley 510 "Ley Especial Para El Control Y Regulación De Armas De Fuego, Municiones, Explosivos, Y Otros Materiales Relacionados" y su Reglamento. Queda expresamente prohibido la compra de explosivos a personas naturales o jurídicas que no estén previamente autorizados por las autoridades policiales competentes.

9.6.3 Cuando la explotación se realice con el uso de explosivos se deben cumplir las siguientes medidas en el límite del área de operación de la mina:

9.6.3.1 Incluir en el plan de voladura los procedimientos para resguardar la seguridad de los empleados, pobladores, vida silvestre y propiedades, previo a la ejecución de cualquier técnica que implique el uso de explosivos. Para este efecto, deben usarse voladuras controladas y técnicas de protección cuando esta operación se realice cerca a lugares permitidos.

9.6.3.2 Las voladuras solo podrán realizarse en horario de 6:00 h a las 18:00 h (6:00 a.m a 6:00 p.m).

9.6.3.3 Cada trabajador deberá contar con el equipo de protección personal estipulado según las normativa nacionales de Higiene y Seguridad Ocupacional.

9.6.3.4 No permitir el ingreso de personas a las áreas de voladuras en los próximos 15 minutos después de realizadas las detonaciones.

9.6.4 Para el uso de explosivos, transporte y almacenamiento se debe contar con el visto bueno y coordinación de las autoridades locales, debiendo colocar señales visibles y preventivas fuera del perímetro de peligro, a fin de que el público se entere del significado del uso de explosivos. Si existiera una comunidad poblacional cerca del sitio donde se hará el uso de los explosivos, se utilizara el servicio de rotulación, a fin de indicarle a la población las instrucciones respectivas y ubicar un cordón de seguridad alrededor del sitio afectado.

9.6.5 Siempre que se realicen voladuras se debe informar por medio de rótulos las fechas y los horarios de estas y antes de dar inicio a la voladura es necesario emitir una alarma sonora que indique el momento de la detonación.

9.7 Efectos de ruido

9.7.1. Cuando el ruido generado por las operaciones mineras sobrepase los niveles permisibles, se aplicaran medidas de mantenimiento preventivo para la reducción del ruido en la fuente principal y si por la naturaleza del trabajo

fuera imposible. Los trabajadores harán uso de protección auditiva que garanticen como máximo un nivel de exposición equivalente a 85 dB(A).

9.7.2 Todos los equipos y maquinarias deberán ser sometidos al debido mantenimiento preventivo de manera que no sobrepase el valor límite permisible por esta norma.

Límites permisible en el trabajo (Exposición al ruido en dB (A))

Nivel de ruidodB (A)	Exposición permisible (horas y minutos)
85	8 horas
88	4 horas
91	2 horas
94	1 hora
97	1/2 hora
100	1/4 hora
103	1/8 hora

9.8 Patrimonio nacional

9.8.1. Cuando las operaciones de aprovechamiento pongan al descubierto valores culturales, fósiles con valor cultural, vestigios arqueológicos o patrimonio histórico, todas las actividades en el área de hallazgo deberán suspenderse temporalmente, para dar aviso a las autoridades competentes. Todo valor encontrado dentro de este rango de posibilidades es propiedad del Estado nicaragüense.

9.9 Análisis de Riesgos

9.9.1 Antes de iniciar las actividades de explotación se deberá de identificar los riesgos naturales y antrópicos que pudiesen afectar el área de influencia de la operación minera.

9.10 Plan de contingencia

Para crear las condiciones de seguridad, la empresa deberá contar con un plan de contingencia para enfrentar las situaciones de riesgo. El contenido mínimo que deberá integrarse al informe es el siguiente:

9.10.1. Los objetivos del plan de contingencia para cada uno de los fenómenos en los que el sitio aplique.

9.10.2. Definir la conformación de un equipo encargado de la ejecución del plan; dicho equipo estará conformado en primer lugar por el responsable de la explotación y los responsables específico de cada una de las áreas que conformen el plantel; se indicará las responsabilidades para cada uno de dichos miembros en la ejecución del plan.

9.10.3. Se tiene que indicar en un mapa a escala 1:5000, todas y cada una de las rutas alternas de evacuación, en dependencia del tipo de fenómeno analizado.

10 OBSERVANCIA DE LA NORMA

Es potestad del ADGEO monitorear y vigilar el aprovechamiento de exploración y explotación de los minerales no metálicos, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas sin perjuicios de las atribuciones y competencias del MARENA y el MITRAB. En las actividades artesanales donde exista convenio firmado con MIFIC esta función se realizará de manera coordinada con la alcaldía correspondiente.

11 ENTRADA EN VIGENCIA:

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense, entrara en vigencia un año después partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Esta norma será revisada cada 2 años.

12 SANCIONES.

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente norma serán sancionadas por la autoridad competente, en los términos de la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, y la 217, Ley General del Medio Ambiente, y sus Reglamentos y legislación laboral vigente.

13 REFERENCIAS

- a) NR 135.02 Department of Natural Resources. Nonmetallic mining conducted by or on behalf of the state of Wisconsin.
- b) US Environmental Protection Agency (EPA) "Air Quality Atlas". EPA 400/K-92-002, Office of Air Quality Planning and Standard, US Environmental Protection Agency, Research Triangle Park. NC. May 1992.
- c) Federal Interagency Committee on Urban Noise: "Guidelines for Considering Noise and Land Use Planning and Control". Federal Interagency Committee on Urban Noise. Washington, D.C. 1980.
- d) Guidelines for Mining activities. World Bank
- e) Constitución Política de Nicaragua.
- f) Decreto 33-95 "Disposición para el control de la contaminación provenientes de las descargas de aguas residuales domesticas, industriales y agropecuarias".
- g) Ley 217 " Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales"
- h) Decreto 9-96 "Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales".
- i) Ley 219 " Ley de Normalización Técnica y Calidad"
- j) Decreto No. 71-97 "Reglamento de la Ley de Normalización Técnica y Calidad".
- k) NTON 05015-02 Manejo y Eliminación de Residuos Sólidos Peligrosos.
- l) NTON 05014-02 Manejo, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos No-Peligrosos.
- m) Análisis Técnico Económico para la oferta de 40,000 Ton. anuales de yeso Yesera Centroamericana.
- n) Constitución Política de la República de Nicaragua arto 82 inc. 4.
- o) Código del Trabajo, Título V Capítulo I De higiene y Seguridad arto 100 al 129 y capítulo IX Del trabajo en las explotaciones mineras, arto. 187 al 190.
- p) Compilación de los estudios sobre recursos minerales. Glen Hodgson
- q) Compilación Estadística de ADGEO 2000-2004
- r) Fundamentos de la Geología. Glen Hodgson
- s) La Geología de las regiones del Volcán Masaya y planicies de Tipitapa. Ferrey.
- t) Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares. Ley No. 274. Gaceta No. 30 del 13 de Febrero de 1998.
- u) Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal. Ley No. 462. Gaceta No 168 del 4 de Septiembre del 2003.
- v) Ley de Normalización Técnica y Calidad. Ley No. 219 de 4 de Junio de 1996. Gaceta No. 123 del 2 Julio de 1996.
- w) Ley Minera de República de Dominicana. Ley No 146 y su Reglamento.
- x) Ley de Minería de Guatemala. Decreto No. 48-97 y su Reglamento.
- y) Ley de Municipio, Ley No. 40 y 261.
- z) Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo. Ley No 290.
- aa) Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, Ley No. 387, Gaceta No. 151 del 13 de Agosto del 2001.
- bb) Ley General sobre Explotación de Nuestras Riquezas Naturales, Decreto no. 316.
- cc) Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Ley No. 217. Gaceta No. 105 del 6 de Junio de 1996.
- dd) Los reales de minas de la Nicaragua colonial y la ciudad perdida de Nueva Segovia. Werner Patrick.
- ee) Materias arcillosas de Nicaragua. J Jiranek
- ff) Minas. Estadísticas 1991-1995. -World mineral statistics.
- gg) Norma Ministerial sobre las Disposiciones básicas de Higiene y Seguridad en los lugares de trabajo publicado en la Gaceta, diario oficial No. 146 del 03 de Agosto de 2001.
- hh) Norma Ministerial sobre Disposiciones Mínimas de Higiene y Seguridad de los Equipos de Trabajo, publicado en la Gaceta, diario oficial No.64 del 09 de Abril de 2006.
- ii) Norma Ministerial sobre las Disposiciones básicas de Higiene y Seguridad aplicables a la señalización en esta materia. Arto. 3.
- jj) Norma Técnica Ambiental para Actividad Minera. NTON 05 006-98.
- kk) Norma Técnica Ambiental para el Aprovechamiento de los Bancos de Datos de Materiales de Construcción. Gaceta No. 128 del 9 de Julio del 2003.
- ll) Política Ambiental. Decreto No 25-2001.
- mm) Propuesta Preliminar para un Programa de desarrollo de los recursos naturales. INCAE.

nn) Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua. Decreto No. 14-99.

oo) Reglamento de la ley de Normalización Técnica y Calidad. Decreto No. 71-97 de 5 de diciembre de 1997. Gaceta No. 241 de 18 de diciembre de 1997.

pp) Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental. Decreto No. 45-94. Gaceta No. 203 del 31 de Octubre de 1994.

qq) Reglamento General para el Control de Emisiones de los Vehículos Automotores de Nicaragua. Decreto No. 32-97. Gaceta No. 114 del 18 de Junio de 1997.

rr) Reglamento General de Higiene y Seguridad del Trabajo en las Minas.

ss) Reglamento de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares. Ley No. 274. Decreto No. 49-98. Gaceta No. 142 del 30 de Julio de 1998.

tt) Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Decreto No. 9-96 Gaceta No. 163 del 29 de Agosto de 1996.

uu) Resolución Ministerial de Higiene y Seguridad del Trabajo, publicada en la Gaceta, diario oficial No. 165 del 01 de septiembre de 1993. Artos. 6 y 9 inc. 2.

vv) Resolución Ministerial sobre las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo en las Empresas, publicado en la Gaceta, diario oficial No. 146 del 03 de Agosto de 2001.

ww) Rodríguez Dionisio, Recursos Minerales, Medio Ambiente y Legislación Minera de Nicaragua. CIGEO- UNAN Managua.

xx) Ruiz Victoria, Recursos Mineros, MARENA, Junio 2000.

yy) Ley 286 "Ley Especial para la Explotación y Explotación de Hidrocarburos"

zz) Decreto No. 43-98 "Reglamento a la Ley especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos"

ANEXO

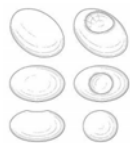
TIPO DE MATERIAL	TALUD RECOMENDABLE			OBSERVACIONES
	Hasta 3 m	De 3 a 10 m	De 10 a 15 m	
Granito sano y masivo				Desmenuzarse a 1/200 la parte interior quedando a 1/2 la ley.
Granito sano humado en bloques				Aumentar taludes según la disposición de los bloques.
Granito exfoliado, grandes bloques empacados en un m.				No se considera recomendable la construcción de bermas en el camino de talud.
Granito exfoliado, grandes bloques empacados en un cilla arenosa				Se recomienda construir banquetas con el aljibe de recibir en ella los pequeños desprendimientos que continuamente se presentan.
Granito totalmente interperforado (graniteo)				Si el producto de la interperforación del granito es arena fina, limosa o arcillosa, se recomienda proyectar banquetas de 3 m para cortes hasta de 10 m y de 5 m para cortes mayores.
Dioritas	Se recomienda tomar en cuenta la mínima observación que se hace para los granitos, dependiendo del grado de intemperismo de la roca.			-
Andesita blanda, sin alteración				Se recomienda aumentar o disminuir los taludes de acuerdo a las condiciones.
Andesita fríascura y poco alterada				Se puede construir bermas de 3 m al cambiar talud si la parte interior del corte no contiene arcilla en las fracturas y data con costra.

Fig. I.1 Reglas prácticas

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 10000 - M. 1531128 - Valor C\$ 425.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y clasificación de Viena: 260106
Diseño tridimensional de elipse:

Para proteger:
Clase: 3

JABONES DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERIA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUES DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA MASAJES, NO PARA USOS MEDICOS, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO CHAMPUES Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, DENTIFRICOS, ENJUAGUES BUCALES, NO PARA USOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; PREPARACIONES DE TOCADOR NO-MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL, COSMETICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMETICAS, TISU O PAÑOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISU O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase:

Presentada: Expediente No. 2007-02577, veinticuatro de julio del año dos mil siete. Managua, diecisiete de agosto del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9199.- M. 1889710.- V. 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLIC TO BE CONTACTED

Para proteger:
Clase: 9

UN SOFTWARE DE COMPUTADORA EL CUAL PROVEE AL USUARIO UNA CONEXIÓN A OFTALMOLOGOS Y OPTOMETRISTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01720, doce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9200.- M. 1889711.- V. 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

CLIC TO BE CONTACTED

Para proteger:
Clase: 35

EL SERVICIOS DE ENVIO DE OFTALMOLOGOS Y OPTOMETRISTAS A AQUELLOS QUE ESTAN BUSCANDO TALES SERVICIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01721, doce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9201.- M. 1889708.- V. 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

CLIC TO BE CONTACTED

Para proteger:
Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS, A SABER; SERVICIOS DE OFTALMOLOGOS Y OPTOMETRISTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01722, doce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9202.- M. 1889707.- V. 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Actelion Pharmaceuticals Ltd. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LISUNAR

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVOS, ANTIPIRETTICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOCOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y

LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLOGICO CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, INSOMNIO (Y OTRAS INDICACIONES POTENCIALES, EJEMPLO: TRATAMIENTO DE LA ADICCION, DESORDENES ALIMENTICIOS, COGNICION, DEPRESION, DOLOR).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01745, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9203.- M. 1889706.- V. 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUROGESIC

Para proteger:

Clase: 5

PARCHE TRANSDERMICO CON ANALGESICO OPIOIDE INDICADO EN EL MANEJO DEL DOLOR CRONICO Y EL DOLOR INTRATABLE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01734, trece de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9204.- M. 1889705.- V. 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

SIEGFRIED RHEIN

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑOS RELATIVOS A ELLOS, SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01937, veintisiete de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9205.- M. 1682230.- V. 95.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Gestor Oficioso de DONG-A PHARMACEUTICALS CO., LTD., de República de Korea, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZYDENA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCION DE DISFUNCIONES SEXUALES;

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA LOS ORGANOS SENSORIALES; PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA LOS ORGANOS UROGENITALES; PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA EL SISTEMA CIRCULATORIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01774, quince de mayo, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9206.- M. 1682224.- V. 95.00

Dr. Luis Alonso Lopez Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

PON TU CORAZÓN EN LA MESA

Se empleará:

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS: MAGGI ETIQUETA, CLASE 29 INTERNACIONAL, REGISTRO N° 19376 CC; MAGGI DISEÑO, CLASE 29 INTERNACIONAL, REGISTRO N° 14753 CC; MAGGI ETIQUETA, CLASE 29 Y 30 INTERNACIONAL, REGISTRO N° 70658 LM; MAGGI, CLASE 29 INTERNACIONAL, REGISTRO N° 8359; MAGGI, CLASE 30 INTERNACIONAL, REGISTRO N° 8359B; DISEÑO MAGGI, CLASE 30 INTERNACIONAL, REGISTRO N° 18262 CC.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01597, veintiocho de abril, del año dos mil ocho. Managua, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9207.- M. 1682225.- V. 95.00

Dr. Luis Alonso Lopez Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEAN POCKETS

Para proteger:

Clase: 29

PLATILLOS LISTOS PARA PREPARAR Y ALIMENTOS PRECOCIDOS Y LISTOS PARA COMER CON RELLENO DE FRUTA, CARNE Y/O VEGETALES; VEGETALES, PAPAS, HONGOS Y FRUTAS EN CONSERVA, SECOS Y/O COCIDOS; CARNE, AVES, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIEN EN FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE PASTA PARA UNTAR Y/O CONSERVAS; MERMELADAS, HUEVOS; PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE, SALCHICHAS; EMBUTIDOS.

Clase: 30

ARTICULOS DE PANADERIA, EN PARTICULAR PASTELES DE FRUTA; EMPANADAS RELLENAS DE FRUTA Y/O CARNE HECHAS DE MASA PARA PAN Y PASTELES; PAN, PASTELES, PASTAS Y EMPANADAS LISTOS PARA CALENTAR EN TOSTADORES, HORNOS DE MICROONDAS U HORNOS; PAN, LEVADURA, PASTAS, GALLETAS, PASTELES, CARAMELOS, PUDINES, CONFITERIA HELADA, PASTELES HELADOS, POSTRES Y BOCADILLOS HECHOS A BASE DE UNO A MAS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIEN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SÁNDWICHES, MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y MASA LISTAS PARA HORNEAR, TODOS LOS PRODUCTOS ANTES LISTADOS CONGELADOS Y/O REFRIGERADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01713, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9208.- M. 1682226.- V. 95.00

Dr. Luis Alonso Lopez Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STOUFFER'S

Para proteger:
Clase: 29

LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIEN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDANEOS DE ALIMENTOS LACTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGHURTS, LECHE DE SOYA (SUCEDANEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEINICAS PARA LA ALIMENTACIÓN; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TE; PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA, MANTEQUILLA DE MANI, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMES.

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, CHICORIA; TE, EXTRACTOS DE TE, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TE; TE HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERIA, GOLOSINAS, CARAMELOS; AZUCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERIA, PAN, LEVADURA, ARTICULOS DE PASTELERIA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERIA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS, YOGHURTS HELADOS; PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERIA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS; MIEL Y SUBSTITUTOS DE LA MIEL; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAIZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIEN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SANWICH; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS; SALSA DE SOYA; KETCHUP; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01714, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9209.- M. 1682229.- V. 95.00

Dr. Luis Alonso Lopez Azmitia, Apoderado de GLAXO GROUP LIMITED de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIRSEC

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE PROBLEMAS Y ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01773, quince de mayo, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9210.- M. 1682227.- V. 95.00

Dr. Luis Alonso Lopez Azmitia, Apoderado de GLAXO GROUP LIMITED de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARTAMAP

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE PROBLEMAS Y ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01748, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9211.- M. 1682228.- V. 95.00

Dr. Luis Alonso Lopez Azmitia, Apoderado de GLAXO GROUP LIMITED de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADESEC

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE PROBLEMAS Y ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01749, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9212.- M. 3291980.- V. 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1856 RPI del 5 de Mayo, 2008

(21) Número de Solicitud: 2006-00132

(22) Fecha de Presentación: 15 de Diciembre, 2004

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940

Inventores: Panolil Raveendranath y RONALD S. MICHALAK

(54) Nombre de la invención: METODOLOGÍA SINTETICA PARA LA ALQUILACION REDUCTIVA EN LA POSICIÓN C-3 DE INDOLES

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 20918

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9213.- M. 1682223.- V. 95.00

Dr. Luis Alonso Lopez Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA, de Alemania,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STIMUVAX

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA: DESORDENES Y ENFERMEDADES INFLAMATORIAS E INMUNOLOGICAS, ENFERMEDADES Y DESORDENES DE LA SALUD REPRODUCTIVA; ENFERMEDADES Y DESORDENES NEUROLOGICOS; ENFERMEDADES Y DESORDENES ONCOLOGICOS; ENFERMEDADES Y DESORDENES CARDIOVASCULARES; ENFERMEDADES Y DESORDENES PULMONARES; ENFERMEDADES Y DESORDENES ENDOCRINOLOGICOS, ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL CRECIMIENTO HORMONAL; ENFERMEDADES Y DESORDENES DE ORIGEN GENETICO; ENFERMEDADES Y DESORDENES METABOLICOS; ENFERMEDADES Y DESORDENES DE DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01715, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9214.- M. 1682222.- V. 95.00

Dr. Luis Alonso Lopez Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA, de Alemania,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STIMRIS

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA: DESORDENES Y ENFERMEDADES INFLAMATORIAS E INMUNOLOGICAS, ENFERMEDADES Y DESORDENES DE LA SALUD REPRODUCTIVA; ENFERMEDADES Y DESORDENES NEUROLOGICOS; ENFERMEDADES Y DESORDENES ONCOLOGICOS; ENFERMEDADES Y DESORDENES CARDIOVASCULARES; ENFERMEDADES Y DESORDENES PULMONARES; ENFERMEDADES Y DESORDENES ENDOCRINOLOGICOS, ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL CRECIMIENTO HORMONAL; ENFERMEDADES Y DESORDENES DE ORIGEN GENETICO; ENFERMEDADES Y DESORDENES METABOLICOS; ENFERMEDADES Y DESORDENES DE DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01712, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9215.- M. 1682221.- V. 95.00

Dr. Luis Alonso Lopez Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA, de Alemania,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STENVAX

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA: DESORDENES Y ENFERMEDADES INFLAMATORIAS E INMUNOLOGICAS, ENFERMEDADES Y DESORDENES DE LA SALUD REPRODUCTIVA; ENFERMEDADES Y DESORDENES NEUROLOGICOS; ENFERMEDADES Y DESORDENES ONCOLOGICOS; ENFERMEDADES Y DESORDENES CARDIOVASCULARES; ENFERMEDADES Y

DESORDENES PULMONARES; ENFERMEDADES Y DESORDENES ENDOCRINOLOGICOS, ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL CRECIMIENTO HORMONAL; ENFERMEDADES Y DESORDENES DE ORIGEN GENETICO; ENFERMEDADES Y DESORDENES METABOLICOS; ENFERMEDADES Y DESORDENES DE DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01711, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9216.- M. 1528354.- V. 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Gestor Oficioso de DEXXON GROUPE HOLDING de Francia, solicita Registro de Marca de Servicios:

GAYAPLEX

Para proteger:
Clase: 41

EDUCACIÓN, CAPACITACION; ENTRETENIMIENTO; ORGANIZAR Y LLEVAR A CABO CONFERENCIAS, FOROS, COLOQUIOS, SEMINARIOS, FERIAS COMERCIALES Y FERIAS, PROFESIONALES O NO, EN LAS ESFERAS CULTURALES, EDUCATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTOS; ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS, JUEGOS, CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y DEMOSTRACIONES DE PROFESIONALES ONO EN LOS CAMPOS CULTURALES, EDUCATIVOS O DE ENTRETENIMIENTOS; SERVICIOS DE CLUB (DE ENTRETENIMIENTO); EDITAR Y PUBLICAR, Y EN PARTICULAR POR VIA ELECTRONICA, DE LOS TEXTOS, CON EXCEPCION DE LA PUBLICIDAD DE TEXTOS, DE LIBROS Y REVISTAS, PUBLICACIONES PERIODICAS, LIBERACIÓN DE LOS SERVICIOS DIFUNDIDOS POR MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES; EDICION Y PUBLICACIÓN DE TEXTOS (QUE NO SEAN TEXTOS PUBLICITARIOS); PUBLICACIÓN DE SOFTWARE, PROGRAMAS INFORMATICOS Y JUEGOS DE ORDENADOR, EDICION DE DATOS INFORMATICOS PARA SU USO EN COMPUTADORAS Y REDES TELEFONICAS; SERVICIOS DE JUEGOS; AUTOEDICIÓN ELECTRONICA; PUBLICACIÓN DE PROGRAMAS MULTIMEDIA (ORDENADOR DE FORMATO DE TEXTOS Y/O CON O SIN IMÁGENES EN MOVIMIENTO, Y/O MUSICALES O SIN SONIDOS MUSICALES), INTERACTIVOS O PARA OTRO USO, MANEJO DE EQUIPO ELECTRONICO EN LINEA (NO DESCARGABLE) PUBLICACIONES; SERVICIOS DE IMAGEN DIGITAL; SERVICIOS DE BIBLIOTECA ON-LINE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01636A, cinco de mayo, del año dos mil ocho. Managua, doce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9217.- M. 1528355.- V. 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Gestor Oficioso de DEXXON GROUPE HOLDING de Francia, solicita Registro de Marca de Servicios:

GAYAPLEX

Para proteger:
Clase: 42

ESTUDIOS DE PROYECTOS TECNICOS EN EL CAMPO DE LA INFORMATICA; SOFTWARE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO; INVESTIGACIÓN CIENTIFICA E INDUSTRIAL, EN RELACION CON EL TRATAMIENTO INFORMATICO LLAMADA LA INVESTIGACIÓN TECNICA; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE OTRAS PERSONAS EN EL CAMPO DE LA INFORMATICA; DISEÑO DE SOFTWARE, ACTUALIZACION DE PROGRAMAS INFORMATICOS; ALQUILER DE PROGRAMAS INFORMATICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE; CONSULTORIA EN EL CAMPO DE LA INFORMATICA; ASESORAMIENTO TECNICO Y CONSULTORIA EN EL CAMPO DE LAS COMPUTADORAS; DISEÑO DE EQUIPO PARA COMPUTADORAS Y SISTEMAS DE PROCESAMIENTO; PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS; DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB;

HOSTING DE SITIOS WEB; APLICACIÓN DE SITIOS WEB; SISTEMA DE ANALISIS DE INTALACION DE COMPUTADORAS; ALQUILER DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; DUPLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; SEGURIDAD INFORMATICA PARA IMPEDIR LA PIRATERÍA Y EL DETERIORO DE INFORMACIÓN; SERVICIOS DE INFORMATICA TALES COMO EVALUACIONES, ANALISIS, ENSAYOS Y EVALUACION DE LAS ACTUACIONES DE EQUIPOS INFORMATICOS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BASES DE DATOS; INVESTIGACIÓN Y/O DESARROLLO, DISEÑO, CONSULTORIA, SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS EN EL CAMPO DE HARDWARE, SOFTWARE Y REDES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE COMPURADORAS, DESARROLLO Y SERVICIOS DE INGENIERIA RELACIONADOS CON LA INFORMATICA; CONTROL DE DATOS, SEÑALES E INFORMACIÓN PROCESADA POR COMPUTADORAS O POR APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01637A, cinco de mayo, del año dos mil ocho. Managua, doce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9218.- M. 1528352.- V. 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Gestor Oficioso de DEXXON GROUPE HOLDING, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicios:

GAYAPLEX

Para proteger:

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES; TRASMISIÓN DE IMÁGENES, SONIDO, INFORMACIÓN Y DATOS POR TELEFONO, COMPUTADORA O LA TRASMISIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONIA CELULAR; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE COMPUTADORAS (TRANSMISIÓN); TELECOMUNICACIONES Y CORREO ELECTRONICO POR SATELITE, POR UNA RED MUNDIAL DE COMUNICACIONES (INTERNET) O PRIVADAS (INTRANET) O POR EL TELEFONO Y LA TRASMISIÓN DE DATOS; TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONIA CELULAR, EN PARTICULAR, LA TRANSFERENCIA DE LLAMADA, LLAMADA DE REFERENCIA, GUIAS TELEFONICAS Y LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA DE VOZ; TRASMISIÓN DE DATOS VIA SATELITE, POR REDES DE COMUNICACIÓN (INTERNET), POR TELEFONO O REDES DE TRASMISIÓN DE DATOS; DE RADIODIFUSIÓN Y RECEPCION DE DATOS, SEÑALES E INFORMACIÓN PROCESADA POR COMPUTADORA O POR APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES; TRASMISIÓN DE INFORMACIÓN ACCESIBLES POR CODIGOS DE ACCESO, PROCESAMIENTO DE DATOS POR SERVIDORES, SERVIDORES DE BASES DE DATOS DE ORDENADOR O COMPUTADORA DE PROCESAMIENTO DE DATOS, POR REDES DE COMPUTADORAS O DE TRASMISIÓN DE DATOS, INCLUYENDO LAS REDES MUNDIALES DE COMUNICACIÓN (INTERNET) Y LA WEB EN TODO EL MUNDO; SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL AMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES; TRASMISIÓN DE INFORMACIÓN POR TELEX, TRASMISIÓN DE MENSAJES, CODIFICADOS DE IMÁGENES, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS TELECOMUNICACIONES; EXPEDICIONES Y TRASMISIÓN DE TELEGRAMAS, DE OFERTAS PROMOCIONALES, COMERCIALES O INFORMACION PUBLICITARIA; ALQUILER DE APARATOS DE ENVIO DE MENSAJES; NOTICIAS Y AGENCIAS DE INFORMACION; LA SUSCRIPCIÓN A UN SERVICIO DE INFORMACION SOBRE TELECOMUNICACIONES; ALQUILER POR TIEMPO DE ACCESO A SERVIDORES DE BASES DE DATOS CENTRALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01635A, cinco de mayo, del año dos mil ocho. Managua, doce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9219.- M. 1528353.- V. 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Gestor Oficioso de DEXXON GROUPE HOLDING de Francia, solicita Registro de Marca de Servicios:

GAYAPLEX

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACION DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMATIZADAS; BUSQUEDA DE DATOS Y RECUPERACION DE INFORMACION COMERCIAL COMPUTARIZADO; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, SEÑALES E INFORMACION MENAJADOS POR ORDENADOR O DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES Y LOS INSTRUMENTOS, A SABER; INTRODUCCIÓN, RECOPIACIÓN Y SISTEMATIZACION DE DATOS, SEÑALES E INFORMACION, BASE DE DATOS, BASE DE DATOS COMPUTARIZADA Y MANEJO DE ARCHIVOS COMPUTARIZADOS; REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, RECOPIACIÓN Y SISTEMATIZACION DE INFORMACION CON EL FIN DE ENTRAR EN BASES DE DATOS COMPUTARIZADA; BUSQUEDA DE INFORMACION EN LOS ARCHIVOS INFORMATICOS DE TERCEROS; ORGANIZACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; ORGANIZACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES A BASE DE DATOS; CONSULTORIAS DE NEGOCIOS E INFORMACION; SERVICIOS DE AUDITORIA EN EL CAMPO DE LAS EMPRESAS, INFORMATICA, TELEFONIA, TELECOMUNICACIONES, MARKETING Y COMUNICACIÓN; INFORMACION TECNOLOGICA Y DE TRASMISIÓN DE DATOS DE CONSULTORIA DE GESTION; EMPRESAS DE GESTION Y ORGANIZACIÓN, EN PARTICULAR EN EL CAMPO DE LA COMUNICACIÓN, EL MARKETING Y LA PUBLICIDAD; PROFESIONALES DE EMPRESAS DE CONSULTORIA; INFORMACIONES DEL MERCADO Y ENCUESTAS; ASISTENCIA EN LA GESTION COMERCIAL E INDUSTRIAL; MARKETING; GESTGION EMPRESARIAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; FUNCIONES DE LAS OFICINAS; ESTUDIOS DE MERCADO; ORGANIZACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES A PERIODICOS PARA LOS DEMAS; COLOCACION DE ANUNCIOS; PUBLICACIÓN DE TEXTOS EN PARTICULAR LA PUBLICIDAD ACCESIBLE A TRAVES DE INTERNET, INFORMACION DE NEGOCIOS Y CONSULTAS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE BASES DE DATOS, ORGANIZAR Y LLEVAR A CABO CONFERENCIAS, FOROS, COLOQUIOS, SEMINARIOS, ESPECTÁCULOS O EXPOSICIONES PROFESIONALES PARA FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PUBLICIDAD Y SERVICIOS DE INFORMACION COMERCIAL SOBRE TODO A TRAVES DE REDES INALAMBRICAS PERSONALES, POR REDES TELEFONICAS O A TRAVES DE REDES DE COMUNICACIONES DE DATOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01634A, cinco de mayo, del año dos mil ocho. Managua, doce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9220.- M. 1528356.- V. 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Gestor Oficioso de DEXXON GROUPE HOLDING de Francia, solicita Registro de Marca de Servicios:

GENEDIUM

Para proteger:

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES; TRASMISIÓN DE IMÁGENES, SONIDO, INFORMACIÓN Y DATOS POR TELEFONO, COMPUTADORA O LA TRASMISIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONIA CELULAR; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE COMPUTADORAS (TRANSMISIÓN); TELECOMUNICACIONES Y CORREO ELECTRONICO POR SATELITE, POR UNA RED MUNDIAL DE COMUNICACIONES (INTERNET) O PRIVADAS (INTRANET) O POR EL TELEFONO Y LA TRASMISIÓN DE DATOS; TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONIA CELULAR, EN PARTICULAR,

LA TRANSFERENCIA DE LLAMADA, LLAMADA DE REFERENCIA, GUIAS TELEFONICAS Y LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA DE VOZ; TRANSMISIÓN DE DATOS VIA SATELITE, POR REDES DE COMUNICACIÓN (INTERNET), POR TELEFONO O REDES DE TRANSMISIÓN DE DATOS; DE RADIODIFUSIÓN Y RECEPCIÓN DE DATOS, SEÑALES E INFORMACIÓN PROCESADA POR COMPUTADORAS O POR APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ACCESIBLES POR CODIGOS DE ACCESO, PROCESAMIENTO DE DATOS POR SERVIDORES, SERVIDORES DE BASES DE DATOS DE ORDENADORES O COMPUTADORAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, POR REDES DE COMPUTADORAS O DE TRANSMISIÓN DE DATOS, INCLUYENDO LAS REDES MUNDIALES DE COMUNICACIÓN (INTERNET) Y LA WEB EN TODO EL MUNDO; SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL AMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR TELEX, TRANSMISIÓN DE MENSAJES, CODIFICADOS DE IMÁGENES, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS TELECOMUNICACIONES; EXPEDICIONES Y TRANSMISIÓN DE TELEGRAMAS, DE OFERTAS PROMOCIONALES, COMERCIALES O INFORMACION PUBLICITARIA; ALQUILER DE APARATOS DE ENVIO DE MENSAJES; NOTICIAS Y AGENCIAS DE INFORMACION; LA SUSCRIPCIÓN A UN SERVICIO DE INFORMACION SOBRE TELECOMUNICACIONES; ALQUILER POR TIEMPO DE ACCESO A SERVIDORES DE BASES DE DATOS CENTRALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01638A, cinco de mayo, del año dos mil ocho. Managua, doce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9221.- M. 1528364.- V. 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Gestor Oficioso de DEXXON GROUPE HOLDING, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicios:

GENEDIUM

Para proteger:

Clase: 42

ESTUDIOS DE PROYECTOS TECNICOS EN EL CAMPO DE LA INFORMATICA; SOFTWARE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO; INVESTIGACIÓN CIENTIFICA E INDUSTRIAL, EN RELACION CON EL TRATAMIENTO INFORMATICO LLAMADA LA INVESTIGACIÓN TECNICA; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE OTRAS PERSONAS EN EL CAMPO DE LA INFORMATICA; DISEÑO DE SOFTWARE, ACTUALIZACION DE PROGRAMAS INFORMATICOS; ALQUILER DE PROGRAMAS INFORMATICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE; CONSULTORIA EN EL CAMPO DE LA INFORMATICA; ASESORAMIENTO TECNICO Y CONSULTORIA EN EL CAMPO DE LAS COMPUTADORAS; DISEÑO DE EQUIPO PARA COMPUTADORAS Y SISTEMAS DE PROCESAMIENTO; PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS; DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB; HOSTING DE SITIOS WEB; APLICACIÓN DE SITIOS WEB; SISTEMA DE ANALISIS DE INTALACION DE COMPUTADORAS; ALQUILER DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; DUPLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; SEGURIDAD INFORMATICA PARA IMPEDIR LA PIRATERÍA Y EL DETERIORO DE INFORMACIÓN; SERVICIOS DE INFORMATICA TALES COMO EVALUACIONES, ANALISIS, ENSAYOS Y EVALUACION DE LAS ACTUACIONES DE EQUIPOS INFORMATICOS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BASES DE DATOS; INVESTIGACIÓN Y/O DESARROLLO, DISEÑO, CONSULTORIA, SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS EN EL CAMPO DE HARDWARE, SOFTWARE Y REDES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS, DESARROLLO Y SERVICIOS DE INGENIERIA RELACIONADOS CON LA INFORMATICA; CONTROL DE DATOS, SEÑALES E INFORMACIÓN PROCESADA POR COMPUTADORAS O POR APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01639A, cinco de mayo, del año dos mil ocho. Managua, doce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9222.- M. 1832781.- V. 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Tom's of Maine, Inc. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WHOLE CARE

Para proteger:

Clase: 3

PASTAS DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAL NO MEDICADO.

Clase: 21

CEPILLOS DE DIENTES E HILO DENTAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01676, siete de mayo, del año dos mil ocho. Managua, trece de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9224.- M. 1832782.- V. 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Dunhill Tobacco of London Limited, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MYMIXTURE

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS, PUROS, TABACO PARA PIPA, ENROLLA SU PROPIO TABACO (HOJAS DE TABACO PARA ENROLLAR), PRODUCTOS DEL TABACO Y ARTICULOS PARA FUMADORES

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01810, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9225.- M. 1832783.- V. 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de American-Cigaratte Company (Overseas) Limited, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Jardin sous la neige

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ENCENDEDOR, CERILLOS, ARTICULOS PARA FUMADORES

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01811, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9226.- M. 1597871.- V. 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Tom's of Maine, Inc. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOM'S OF MAINE

Para proteger:

Clase: 3

ENJUAGUE BUCAL, PASTA DE DIENTES, DESODORANTE, JABON, CREMA DE AFEITAR, LOCIONES PARA LA PIEL, CHAMPÚ Y ACONDICIONADOR.

Clase: 21

HILO DENTAL Y CEPILLOS DE DIENTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01675, siete de mayo, del año dos mil ocho. Managua, trece de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9227.- M. 1597853.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Palmolive OPTIMS, Consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo color blanco, en la que se observa el dibujo de un envase de color verde aqua con tapadera y debajo de dicha tapadera se ve un rectángulo de color verde oscuro en el que a todo lo largo se lee escrito en letras minúsculas blancas la palabra "Palmolive"; en la parte superior e inferior del referido rectángulo se ve una franja de color plateada y debajo a todo lo ancho de la etiqueta se encuentra escrita en letras mayúsculas grandes de color blanco la palabra "OPTIMS", debajo de dicha palabra se encuentra escrita en letras mayúsculas pequeñas de color blanco las palabras "KERATINA IQ", las cuales se encuentran rodeadas por líneas de color café claro, debajo y en el centro del envase se puede apreciar el dibujo de un círculo estilizado de color amarillo y dentro de éste las tres cuartas partes de un círculo estilizado un poco mas pequeño de color café y en el extremo inferior izquierdo de dicho círculo se ve otro círculo estilizado de color amarillo claro con un fondo color amarillo, al lado derecho de ésta se aprecia un rectángulo de color amarillo con dos líneas de color amarillo claro en su parte superior e inferior y en el centro de dicho rectángulo se lee escrito en letras mayúsculas de color blanco la frase PUNTAS PERFECTAS, Clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02696, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0800997, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 184, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9228.- M. 7170320.- V. 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIMAROL PAR

Para proteger:

Clase: 5

ANALGESICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02019, tres de junio, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9230.- M. 1889855.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Celgene Corporation de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHARMION

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES EN HUMANOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01952, veintiocho de mayo, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9231.- M. 1889855.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLEENEX CARE PURIFY

Para proteger:

Clase: 3

PAÑOS Y TISÚ IMPREGNADOS PARA USO PERSONAL, LIMPIADORES FACIALES, LOCIONES Y CREMAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01953, veintiocho de mayo, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9233.- M. 1889855.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXFORGE HCT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELETICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, DIABETES Y ENFERMEDADES METABOLICAS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGIA, HEMATOLOGIA, EN TRANSPLANTE, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA USO EN EL AREA GASTROENTEROLOGICA, Y EN LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESORDENES Y ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES BACTERIANAS; ANTI-INFECCIOSAS, ANTI-BACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIOTICOS, PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS, PREPARACIONES DE DIAGNOSTICOS PARA USO MEDICO Y VETERINARIO, VACUNAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01955, veintiocho de mayo, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9234.- M. 1889855.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de MOLINOS MODERNOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

CEDECAP

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, LA AYUDA EN LA EXPLORACION O LA DIRECCION DE LOS NEGOCIOS O FUNCIONES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01959, veintiocho de mayo, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9235.- M. 1889855.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ABBOTT GmbH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEPTRAL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, A SABER, TRATAMIENTO PARA AFECCIONES DE LA MENTE, TRATAMIENTO DE AFECCIONES DEL HÍGADO, Y TRATAMIENTO PARA AFECCIONES DE LAS ARTICULACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02014, dos de junio, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9236.- M. 1889855.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ABBOTT GMBH & Co. KG. de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRANSMETIL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, A SABER, TRATAMIENTO PARA AFECCIONES DE LA MENTE, TRATAMIENTO DE AFECCIONES DEL HÍGADO, Y TRATAMIENTO PARA AFECCIONES DE LAS ARTICULACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02015, dos de junio, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9237.- M. 1889855.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ABBOTT GmbH & Co., KG. de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEO-BRUFEN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, A SABER, TRATAMIENTO PARA EL ALIVIO DEL DOLOR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02016, dos de junio, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9238.- M. 1889855.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KAO KABUSHIKI KAISHA también negociando como KAO CORPORATION de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STRAIGHT FIXATION

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, CHAMPÚES, ACONDICIONADORES DEL CABELLO, ESPUMAS, SPRAY (ROCÍOS) PARA EL CABELLO; SPRAY (ROCÍOS) PARA EL SECADO DEL CABELLO; LOCIONES PARA EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO; GELES PARA EL CABELLO, CERA PARA EL CABELLO, CREMAS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA COLOREAR EL CABELLO; ACEITES ESENCIALES; COMESTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01758, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9241.- M. 1889860.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Deli Soya, DELI SOYA ETIQUETA, Clases: 29 y 30 Internacional, Exp. 2002-03066, a favor de: CAFÉ SOLUBLE S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0800732, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 185, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9242.- M. 1889860.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COBRA, Letras con doble contorno, Clase: 25 Internacional, Exp. 2005-00356, a favor de: COBRA GOLF INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 0800735, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 187, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9243.- M. 1889860.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DEL FUERTE, Clase: 29 Internacional, Exp. 2007-02008, a favor de: Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 0801067, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 244, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9244.- M. 1889860.- V. 95.00

Dra. Maria Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLEAR CAIDA CONTROL

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDEAR EL CABELLO, CHAMPÚES, ACONDICIONADORES, ROCÍOS (SPRAY) PARA EL CABELLO; POLVOS PARA EL CABELLO, FIJADORES SUAVES PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA DAR BRILLO AL CABELLO, GELES PARA CABELLO, HUMECTANTES PARA EL CABELLO, LIQUIDOS PARA EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TONICOS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA, DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01363, once de abril, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9245.- M. 1889860.- V. 95.00

Dra. Maria Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLEAR CAIDA DEFENSE

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDEAR EL CABELLO, CHAMPÚES, ACONDICIONADORES, ROCIOS (SPRAY) PARA EL CABELLO; POLVOS PARA EL CABELLO, FIJADORES SUAVES PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA DAR BRILLO AL CABELLO, GELES PARA CABELLO, HUMECTANTES PARA EL CABELLO, LIQUIDOS PARA EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TONICOS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA, DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01364, once de abril, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9246.- M. 1889860.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VOGREZ

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA METABOLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULOESQUELETICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGIA, ONCOLOGIA, HEMATOLOGIA Y EN TRANSPLANTE DE TEJIDOS Y ORGANOS, EN OFTALMOLOGÍA, Y PARA DESORDENES GASTROENTEROLOGICOS, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES BACTERIANAS; PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES, PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, PREPARACIONES ANTIVIRALES, ANTIBIOTICOS, PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01765, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9247.- M. 1889860.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLEXTAM

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA METABOLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULOESQUELETICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGIA, ONCOLOGIA, HEMATOLOGIA Y EN TRANSPLANTE DE TEJIDOS Y ORGANOS, EN OFTALMOLOGÍA, Y PARA DESORDENES GASTROENTEROLOGICOS, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES BACTERIANAS; PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES,

PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, PREPARACIONES ANTIVIRALES, ANTIBIOTICOS, PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01764, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9248.- M. 1889860.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENSTRUX

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA METABOLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULOESQUELETICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGIA, ONCOLOGIA, HEMATOLOGIA Y EN TRANSPLANTE DE TEJIDOS Y ORGANOS, EN OFTALMOLOGÍA, Y PARA DESORDENES GASTROENTEROLOGICOS, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES BACTERIANAS; PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES, PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, PREPARACIONES ANTIVIRALES, ANTIBIOTICOS, PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01763, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9249.- M. 1889860.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KAO KABUSHIKI KAISHA también negociando como KAO CORPORATION de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THERMAGUARD

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, CHAMPÚES, ACONDICIONADORES DEL CABELLO, ESPUMAS, SPRAY (ROCIOS) PARA EL CABELLO; SPRAY (ROCIOS) PARA EL SECADO DEL CABELLO; LOCIONES PARA EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO; GELES PARA EL CABELLO, CERA PARA EL CABELLO, CREMAS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA COLOREAR EL CABELLO; ACEITES ESENCIALES; COMESTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01760, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9250.- M. 1889860.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KAO KABUSHIKI KAISHA también negociando como KAO CORPORATION de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPIRAL STYLE

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, CHAMPÚES, ACONDICIONADORES DEL CABELLO, ESPUMAS, SPRAY (ROCÍOS) PARA EL CABELLO; SPRAY (ROCÍOS) PARA EL SECADO DEL CABELLO; LOCIONES PARA EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO; GELES PARA EL CABELLO, CERA PARA EL CABELLO, CREMAS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA COLOREAR EL CABELLO; ACEITES ESENCIALES; COMESTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01759, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9251.- M. 1889859.- V. 95.00

Licda. Maria Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RED HOT

Para proteger:
Clase: 3

DENTIFRICOS, ENJUAGES BUCALES NO MEDICADOS, PULIDORES DENTALES, POLVO PARA LOS DIENTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01771, quince de mayo, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9252.- M. 1889859.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RARZULITE

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL METABOLISMO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA GASTRO-INTESTINAL; PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA USO EN EL CONTROL DEL DOLOR, ARTRITIS, ANESTESIA, ONCOLOGIA, INFECCION, INFLAMACIÓN, UROLOGIA, GINECOLOGIA Y DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01830, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9253.- M. 1889859.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIMPOWA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL METABOLISMO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA GASTRO-INTESTINAL;

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA USO EN EL CONTROL DEL DOLOR, ARTRITIS, ANESTESIA, ONCOLOGIA, INFECCION, INFLAMACIÓN, UROLOGIA, GINECOLOGIA Y DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01831, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9254.- M. 1889859.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANOFSA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL METABOLISMO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA GASTRO-INTESTINAL; PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA USO EN EL CONTROL DEL DOLOR, ARTRITIS, ANESTESIA, ONCOLOGIA, INFECCION, INFLAMACIÓN, UROLOGIA, GINECOLOGIA Y DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01820, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9255.- M. 1889859.- V. 95.00

Licda. Maria Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ICE FROST

Para proteger:
Clase: 3

DENTIFRICOS, ENJUAGES BUCALES NO MEDICADOS, PULIDORES DENTALES, POLVO PARA LOS DIENTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01790, dieciséis de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9256.- M. 1889859.- V. 95.00

Licda. Maria Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEPPERMINT DROPS

Para proteger:
Clase: 3

DENTIFRICOS, ENJUAGES BUCALES NO MEDICADOS, PULIDORES DENTALES, POLVO PARA LOS DIENTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01791, dieciséis de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9257.- M. 1889859.- V. 95.00

Licda. Maria Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENTHOL PARADISE

Para proteger:
Clase: 3

DENTIFRICOS, ENJUAGES BUCALES NO MEDICADOS, PULIDORES DENTALES, POLVO PARA LOS DIENTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01792, dieciséis de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9258.- M. 1889859.- V. 95.00

Licda. Maria Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EUCALYPTUS FREEZE

Para proteger:
Clase: 3

DENTIFRICOS, ENJUAGES BUCALES NO MEDICADOS, PULIDORES DENTALES, POLVO PARA LOS DIENTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01793, dieciséis de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9259.- M. 1889859.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Dow AgroSciences LLC. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SURPASS

Para proteger:
Clase: 5

PESTICIDAS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01808, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9260.- M. 1889859.- V. 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: PC-39-2008 Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO

Número de Expediente: 2008-0000035

Libro V de inscripciones de Programas de Cómputo Tomo: II, Folio: 39

Autores: Christopher Armando Arauz Valenzuela y Harry Borrell Guevara

Títulos: APLICATIVO DE PANTALLAS Y REPORTE DE LOGICA INDUSTRIAL.

Fecha de Presentado: 19 de Mayo, del 2008.

A Nombre de	Particularidad
Logica Industrial, Sociedad Anónima	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Es un programa de ordenador, compuesto por el código Fuente y código

objeto, documentación técnica y manual, identificado como pantallas, funcionalidad de pantallas y reportes del sistema de Lógica Industrial, S.A., la plataforma utilizada es ASP Clásico, este desarrollara las pantallas, reportes y funcionalidad de interacción con el usuario a través de pantallas para el manejo de presupuesto de combustible de vehículos, reportes de consumo, control de kilometraje y rendimiento de los mismos y reporte afines para el control y manejo de combustible, todo lo antes descrito es accesible vía Internet.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 9261.- M. 1889856.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KAO KABUSHIKI KAISHA también negociando como KAO CORPORATION de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEAT DEFEAT

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, CHAMPÚES, ACONDICIONADORES DEL CABELLO, ESPUMAS, SPRAY (ROCÍOS) PARA EL CABELLO; SPRAY (ROCÍOS) PARA EL SECADO DEL CABELLO; LOCIONES PARA EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO; GELES PARA EL CABELLO, CERA PARA EL CABELLO, CREMAS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA COLOREAR EL CABELLO; ACEITES ESENCIALES; COMESTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01757, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9262.- M. 1889856.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EMGLETAS

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL METABOLISMO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFERICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA GASTRO-INTESTINAL; PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA USO EN EL CONTROL DEL DOLOR, ARTRITIS, ANESTESIA, ONCOLOGIA, INFECCION, INFLAMACIÓN, UROLOGIA, GINECOLOGIA Y DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01829, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9263.- M. 1889856.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAQISTREL

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL METABOLISMO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFERICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA GASTRO-INTESTINAL; PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA USO EN EL CONTROL DEL DOLOR, ARTRITIS, ANESTESIA, ONCOLOGIA, INFECCION, INFLAMACIÓN, UROLOGIA, GINECOLOGIA Y DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01821, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9264.- M. 1889856.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BARKLONTA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL METABOLISMO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFERICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA GASTRO-INTESTINAL; PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA USO EN EL CONTROL DEL DOLOR, ARTRITIS, ANESTESIA, ONCOLOGIA, INFECCION, INFLAMACIÓN, UROLOGIA, GINECOLOGIA Y DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01822, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9265.- M. 1889856.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BILDNIA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL METABOLISMO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFERICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA GASTRO-INTESTINAL; PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA USO EN EL CONTROL DEL DOLOR, ARTRITIS, ANESTESIA, ONCOLOGIA, INFECCION, INFLAMACIÓN, UROLOGIA, GINECOLOGIA Y DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01823, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9275.- M. 1889856.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIRELMIS

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL METABOLISMO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFERICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA GASTRO-INTESTINAL; PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA USO EN EL CONTROL DEL DOLOR, ARTRITIS, ANESTESIA, ONCOLOGIA, INFECCION, INFLAMACIÓN, UROLOGIA, GINECOLOGIA Y DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01824, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9276.- M. 1889856.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLEZONTRA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL METABOLISMO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFERICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA GASTRO-INTESTINAL; PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA USO EN EL CONTROL DEL DOLOR, ARTRITIS, ANESTESIA, ONCOLOGIA, INFECCION, INFLAMACIÓN, UROLOGIA, GINECOLOGIA Y DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01825, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9277.- M. 1889856.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CELARIOR

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL METABOLISMO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFERICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA GASTRO-INTESTINAL; PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA USO EN EL CONTROL DEL DOLOR, ARTRITIS, ANESTESIA, ONCOLOGIA, INFECCION, INFLAMACIÓN, UROLOGIA, GINECOLOGIA Y DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01826, veinte de mayo, del año dos

mil ocho. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9278.- M. 1889856.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRALDORZA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL METABOLISMO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA GASTRO-INTESTINAL; PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA USO EN EL CONTROL DEL DOLOR, ARTRITIS, ANESTESIA, ONCOLOGIA, INFECCION, INFLAMACIÓN, UROLOGIA, GINECOLOGIA Y DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01827, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9279.- M. 1889856.- V. 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DANREZI

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL METABOLISMO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA GASTRO-INTESTINAL; PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA USO EN EL CONTROL DEL DOLOR, ARTRITIS, ANESTESIA, ONCOLOGIA, INFECCION, INFLAMACIÓN, UROLOGIA, GINECOLOGIA Y DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01828, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9305.- M. 1528359.- V. 145.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Gestor Oficioso de DEXXON GROUPE HOLDING, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GDIUM

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS DE RADIODIFUSIÓN, GRABACION, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, DATOS O IMÁGENES, PORTADORES DE DATOS MAGNETICOS; INSTRUMENTO PARA LA INTRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION O DATOS; PORTADORES PARA GRABACION Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO, IMÁGENES, SEÑALES Y DATOS, MODEMS; APARATOS PARA ENVÍO DE MENSAJE; EQUIPOS DE CONTROL DE TELECOMUNICACIONES, APARATOS DE

CAPTURA, RECUENTO, RECOGIDA, ALMACENAMIENTO, CONVERSIÓN, TRANSFORMACIÓN, INTRODUCCIÓN, RADIODIFUSIÓN O TRANSMISIÓN DE DATOS, INFORMACION Y SEÑALES; COMPUTADORAS; DISPOSITIVOS PERIFERICOS DE COMPUTADORA; SOPORTE MULTIMEDIA (MAGNETICOS, OPTICOS, IMAGANES O SONIDOS DE LOS SOPORTES; SOFTWARE); APARATO TELEFONICO; APARATOS DE RADIOTELEFONIA; MANOS LIBRES O ACTIVADOS POR VOZ; APARATOS DE RADIODIFUSIÓN, GRABACION, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, DATOS O IMÁGENES; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, MEMORIAS DE COMPUTADOR, INTERFAZ, CINTAS MAGNETICAS, SOPORTES DE DATOS, EN PARTICULAR, OPTICA, TRANSMISIÓN DE DATOS, YA SEAN DIGITALES O SOPORTES MAGNETICOS; APARATOS PARA JUEGOS ADAPTADOS PARA SU USO CON LA TELEVISIÓN O EL ORDENADOR; TELECOMUNICACIONES TRANSMISORAS; SOFTWARE, CONJUNTOS DE PROGRAMAS INFORMATICOS, PROGRAMAS GRABADOS, TODO TIPO DE SOFTWARE EN TODO TIPO DE GRABACION O DIFUSIÓN DE SOPORTES (INCLUIDOS LOS PROGRAMAS INFORMATICOS (SOFTWARE) GRABADOS EN SOPORTE MAGNETICO MEDIA O DESCARGADOS DE LAS REDES EXTERNAS); LOCAL DISPOSITIVOS DE RED PARA VARIOS ORDENADORES EN RED, LOS DISPOSITIVOS QUE PERMITEN LA TRANSMISIÓN DE DATOS DE COMPUTADORAS A LOS DISPOSITIVOS PERIFERICOS Y ORDENADORES DE A LAS COMPUTADORAS; LOS MONITORES, APARATOS AUDIVISUALES, APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS; TARJETAS TELEFONICAS, APARATOS PARA EL PAGO Y PREPAGO CON ORDENADOR, MAGNETICO O LECTORES DE CODIGOS DE BARRAS; TARJETAS EXPENDEDORAS; PROGRAMAS INFORMATICOS PARA LA COMUNICACIÓN INALAMBRICA; LA TRASMISIÓN DE DATOS Y EMISION DE TERMINALES USANDO LA TECNOLOGÍA DE LA RED INALAMBRICA PERSONAL; LAS TARJETAS INTELIGENTES, O TARJETAS CON MICROPROCESADORES, TARJETAS MAGNETICAS, TARJETAS CHIP, LECTORES DE TARJETAS INTELIGENTES, TARJETAS DE VIDEO, TARJETAS DE AUDIO, TARJETAS DE TELEVISIÓN Y TARJETAS PARA JUEGOS ELECTRONICOS (DISEÑO PARA SER UTILIZADO CON LOS RECEPTORES DE TELEFONO); APARATOS PARA LA LECTURA Y/O ESCRITURA EN LAS TARJETAS INTELIGENTES; TARJETAS CON MICROPROCESADORES; TARJETAS MAGNETICAS O TARJETAS CHIP; ADAPTADORES PARA COMPUTADORAS O ELECTRICOS; TABLETAS GRAFICAS, DISPOSITIVOS PARA GRABADOS; RATONES DE ORDENADOR, ESCANERES, GRABADORES, IMPRESORAS DE COMPUTADORAS, MONITORES Y TECLADOS, ALTAVOCES, MICRÓFONOS, CAMARAS DE VIDEO, FOTOCOPIADORAS, FAXES; LOS TOMACORRIENTES; CABLES Y ALAMBRES ELECTRICOS Y DE COMPUTACIÓN; EXTENSIONES PARA CABLES Y ALAMBRES ELECTRICOS Y DE COMPUTACIÓN; PROYECTORES DE VIDEO; RETROPROYECTORES; LECTORES DE MICROFICHAS; BATERIAS ELECTRICAS; EXPUESTOS O SENSIBILIZADOS SIN IMPRESIONAR PELÍCULAS; CABLES ELECTRICOS, DE COMPUTACIÓN, TELEFONIA, VIDEO Y/O AUDIO; APARATO DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD DE DATOS; APARATOS PARA LA AUTENTICACION Y LA CODIFICACION DE TRANSMISIONES; APARATOS ELECTRICO INDUSTRIAL PARA LA RED DE ALTA VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE DATOS, APARATO PARA TRASMISIÓN INALAMBRICA DE DATOS; SISTEMAS DE RECEPCION SATELITAL; APARATOS DE ORDENADOR E INSTRUMENTOS DESTINADOS EN PARTICULAR A LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y DE INTERNET; DISPOSITIVOS PARA COMPUTADORES DE SEGURIDAD CONSISTENTES EN CORTAFUEGOS, FILTRO DE CONTENIDOS, ALARMAS DESCANSO-EN, PROGRAMAS DE ORDENADOR TALES COMO PROTECCION CONTRA VIRUS EN LAS COMPUTADORAS; ROUTERS PARA PERMITIR LA INTERNET O ARCHIVOS DE COMPUTADORA PARA SER COMPARTIDOS Y ACCEDER A ELLA; INTERRUPTORES;

CENTROS; DISCOS COMPACTOS, CD-ROMS, CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS, REPRODUCTORES DE MP3, DVD'S, SERVIDORES DE BASES DE DATOS DE ORDENADOR (SOFTWARE); CUBIERTAS PROTECTORAS PARA LOS APARATOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN, GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, DATOS O IMÁGENES Y PARA ORDENADORES Y PERIFÉRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01640A, cinco de mayo, del año dos mil ocho. Managua, doce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Reg. No. 9720 - M. 7170948 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO -05-08 "COMPRAS DE IMPRESORAS, PC Y TELEFONOS IP"

La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con domicilio Central en el Km. 4 ½ Carretera Sur, Managua, según Resolución No. 15-08, invita a participar en el Proceso de Licitación Por Registro No.05-08, a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro país para la venta de impresoras, PC y teléfonos IP, que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios de INISER
- 2) Se compraran (8) impresoras multifuncionales e incluir servicio de mantenimiento por un año, 50 PC y 40 teléfonos IP, los cuales serán entregadas e instaladas en INISER Central.
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, ubicada en el Edificio B, en INISER Central, Km. 4 ½ Carretera Sur, Frente donde fue la Embajada Americana, los días 26, 27 y 30 de Junio del 2008 en horario de 8:30 a.m. a las 4:30 p.m.
- 4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente es de C\$200.00 (Doscientos Córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo o cheque certificado en caja de INISER Central, al momento de su retiro.
- 5) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se encuentra redactado en idioma Español, y tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas;
- 6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda en dólares, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio B de INISER Central, a más tardar a las 10:00 a.m. del día 15 de Julio del año 2008. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)
- 8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total de la oferta.
- 9) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la recepción de las mismas, en presencia del comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.

EDUARDO HALLESLEVENS ACEVEDO, PRESIDENTE EJECUTIVO.
2-2

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 9888 - M. 7171176 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 04-2008

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida No. 04-2008**, según **Resolución No. 026-2008** del 23 de Junio del 2008, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el suministro de un:

"ADQUISICION DE ROUTER CISCO SERIE 2821"

2. Origen de los fondos de esta Licitación: *Fondos Propios*.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: *la Supervisión de Adquisición y Suministro*, ubicadas en: *el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir 1 al 3 de Julio del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 3:00 p.m. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al comité de licitación e indicar el nombre completo, cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.*
4. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Quinientos Córdobas (C\$ 500.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: *Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.*
5. La reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la sala de conferencia de la Gerencia Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicadas en el Km. 11 carretera Norte, portón No 6 primer piso Edificio Administrativo el en la oficina de adquisiciones suministros el **día 15 de Julio del 2008; a las 10:00 a.m.**
6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial, hasta las 10:15a.m. del día Jueves 31 de Julio del 2008.**
7. **Lugar y hora para la apertura de oferta : Seguido de la Recepción de oferta, en acto público se procederán a abrir a las 10:16 a.m. del 31 de Julio del 2008.**

2-1

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

RESOLUCION EJECUTIVA SE-01-17-06-2008

Reg. No. 9890 - M. 7171177 - Valor C\$ 190.00

General ® Alvaro Antonio Baltodano Cantarero, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91 y Arto. 21 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 50-2005.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución Ejecutiva No. SE-01-23-04-2008 del 23 de Abril del 2008, para la **Licitación Restringida No. 02-2008 "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE 6 TONELADAS"**, Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 de su Reglamento, emitió las Recomendaciones para la Adjudicación de dicha Licitación, en informe de fecha 10 de Junio del 2008 y que fue recibido por esta Autoridad en fecha 13 de Junio del 2008 el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación, por considerar que la oferta recomendada por este Comité, se ajusta a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, observando asimismo el cumplimiento de los criterios y parámetros de ponderación establecidos en dicho Pliego, seleccionando de esta manera la oferta más favorable para este Organismo Contratante.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución Motivada, cinco días después de recibidas las Recomendaciones por parte del Comité de Licitación, por lo que esta Autoridad:

RESUELVE:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 02—2008 “ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE 6 TONELADAS”, contenidas en el informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 10 de Junio del 2008.

b) Adjudicar la Licitación Restringida No. 02—2008 “ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE 6 TONELADAS”, a la Empresa Maquinaria y Equipos, S.A. (MAQUIPOS), hasta por la suma de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$ 23,300.00).

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinte de Junio del año dos mil ocho. General®, Álvaro Baltodano C., Secretario Ejecutivo CZF.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No. 9094 – M. 7170199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 322, Página 161, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EDMUNDO JOSE OLIVERO MOLINA, natural de Rosita, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. - Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil siete. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 9095 – M. 7170207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 042, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de II. AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

REYNERIO JOSE HERNANDEZ PEREIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de julio del 2007. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 9100 – M. 7170186 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Sesenta, Asiento Setecientos Diez, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: “**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales**”, **UCEM:**

PEDRO NOEL RODRÍGUEZ SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Administración de Negocios. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de abril del dos mil ocho. - (f) Rectoría, Alvaro Banchs. - (f) Vicerrectoría. Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Erika Banchs González.

Es conforme original. - Managua, veinticuatro días de abril del dos mil ocho. - Lic. Erika Banchs González, Secretaria General.

Reg. No. 9102 – M. 7170181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 313, Página 157, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil ocho. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve del mes de mayo de dos mil ocho. - Ing. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9076 – M. 7170253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 15 Página 057, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

ZEYDI RAQUEL UBEDA CENTENO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo- - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Davila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 9103 – M. 7170229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 52 Página 120, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la facultad de Ingeniería Especifica y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARGUA. POR CUANTO:**

BAYARDO JOSE OBANDO LIRA, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo- - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Davila.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Lopez Miranda Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 9099 – M. 7170192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 357, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CARLOS MARCELO CENTENO DELGADO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 9097 – M. 7170197-3068712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 360, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE**

CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:

HAZZELL LISVETH SOBALVARRO GONZALEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 9101 – M. 7170246– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 189, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA ARAUZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil cinco. El Rector General de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva.- William González Campos. – La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, veintinueve días del mes de junio del año dos mil cinco. - Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 9098 – M. 7170225– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 422, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

ANA MARIA ORTIZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector General de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva.- William González Campos. – La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.